

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**“LA CALIFICACIÓN REGISTRAL Y LA RATIFICACIÓN DE
ACUERDOS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
EN LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO COMERCIAL

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

TESISTA: DAVID DENYS MALLMA QUINTO

ASESOR: MG. RENZO FIDEL PASQUEL CAJAS

HUÁNUCO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

La presente investigación es dedicada para mi esposa e hijos que me acompañaron a lo largo de mis proyectos y la ayuda que me brindaron han sido muy importante, por cuanto estuvieron en los momentos y situaciones más tormentosas. No fue sencillo culminar con éxito este proyecto, sin embargo, siempre fueron muy motivadores y esperanzadores, me decían que lo lograría perfectamente.

AGRADECIMIENTO

Al Gerente de la Unidad Registral de la Zona Registral Nro VIII-Sede Huancayo Dr. George Gembey Otsu Sanchez y los abogados Registradores que con la mayor predisposición contribuyeron con sus opiniones técnicas en el desarrollo metodológico de la investigación

RESUMEN

El objetivo general del presente trabajo fue determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo, tuvo como tipo investigación básica y nivel explicativo para conocer la causalidad de las variables en estudio. La investigación fue correlacional causal no experimental transversal para poder encontrar la causalidad en la investigación de las variables Calificación Registral y Ratificación de Acuerdos, la población estuvo constituida por la Oficina registral de Huancayo y la muestra fue 32 personas, utilizando un muestreo censal, se utilizó con técnica la encuesta y el instrumento fue un cuestionario que tuvo una confiabilidad de 0.708, aplicando una prueba piloto de 14 personas. Además, se obtuvo los siguientes resultados: se observó un coeficiente de correlación significativa muy alta, Rho de Spearman de 0.89 y un valor-p igual a 0,00, posteriormente se aplicó la regresión lineal para para concluir que existe una influencia de la variable Ratificación de Acuerdos sobre la variable Calificación Registral y se presentó en siguiente modelo de regresión lineal: $Y = 2.59 + 1.07X$.

Palabras Claves: Ratificación de Acuerdos, Calificación Registral, Legitimidad del Acto, Valides de Actos Realizados con Anterioridad y Antecedentes Registrales.

ABSTRACT

The general objective of this work was to determine in what way the registry qualification is influenced by the ratification of agreements of Savings and Credit Cooperatives in the Registry Office of Huancayo, had as a basic research type and explanatory level to know the causality of the variables in study. The research was causal non-experimental cross-sectional correlational to be able to find the causality in the investigation of the variables Qualification Registry and Ratification of Agreements, the population was constituted by the Registry Office of Huancayo and the sample was 26 people, using a census sampling, it was used With the survey technique, the instrument was a questionnaire that had a reliability of 0.708, applying a pilot test of 14 people. In addition, the following results were obtained: a very high significant correlation coefficient was found, Spearman's Rho of 0.89 and a p-value equal to 0.00, later linear regression was applied to conclude that there is an influence of the variable Ratification of agreements on the variable Registry Qualification and it was presented in the following linear regression model: $Y = 2.59 + 1.07X$.

Keywords: Ratification of Agreements, Registration Qualification, Legitimacy of the Act, Valid of Acts Carried out previously and Registration Background.

INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INDICE	vii
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1	Fundamentación del problema	12
1.2	Justificación e importancia	13
1.3	Viabilidad de la investigación	14
1.4	Formulación del problema.	15
	Problema general	15
	Problemas específicos	15
1.5	Formulación de objetivos	15
	Objetivo general	15
	Objetivos específicos.....	15

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1.	Formulación de hipótesis	17
	Hipótesis general	17
	Hipótesis específicas	17
2.2.	Operacionalización de variables.....	17
2.3.	Definición operacional de las variables.....	18

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1	Antecedentes de investigación	19
	Internacional	19
	Nacional	21
3.2	Bases teóricas	23
3.3	Bases conceptuales	43

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1	Ámbito de estudio	44
4.2.	Tipo y nivel de investigación	44
4.3.	Población y muestra	44
	Descripción de la población	44
	Muestra y método de muestreo	45
	Criterios de inclusión y exclusión	45
4.4.	Diseño de investigación	45
4.5.	Técnicas e instrumentos	46
	Técnicas.....	46
	Instrumentos	46
	Validación de los instrumentos	47
	Confiabilidad de los instrumentos.....	47
4.6.	Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	47
4.7.	Aspectos éticos.....	48

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1	Análisis descriptivo	49
5.2	Análisis inferencial y contrastación de hipótesis	62
5.3	Discusión de resultados.....	70
5.3	Aporte científico a la investigación.....	72
CONCLUSIONES		76
SUGERENCIAS		78
REFERENCIAS		79
ANEXOS		83

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1: Operacionalización de Calificación Registral.....	17
Tabla 2: Operacionalización de Ratificación de acuerdos	6
Tabla 3: Población	45
Tabla 4: Confiabilidad	47
Tabla 5: Frecuencia pregunta 1- dimensión validez del acto.....	49
Tabla 6: Frecuencia pregunta 2- dimensión validez del acto.....	50
Tabla 7: Frecuencia pregunta 3- dimensión validez del acto.....	51
Tabla 8: Frecuencia pregunta 4- dimensión validez del acto.....	52
Tabla 9: Frecuencia pregunta 5 – dimensión asamblea	53
Tabla 10: Frecuencia pregunta 6 – dimensión asamblea	54
Tabla 11: Frecuencia pregunta 7 – dimensión asamblea	55
Tabla 12: Frecuencia pregunta 8 – dimensión asamblea	56
Tabla 13: Frecuencia pregunta 9 – dimensión antecedentes registrales	57
Tabla 14: Frecuencia pregunta 10 – dimensión validez de actos realizados con anterioridad	58
Tabla 15: Frecuencia pregunta 11 – dimensión validez de actos realizados con anterioridad	59
Tabla 16: Frecuencia pregunta 12 – dimensión validez de actos realizados con anterioridad	60
Tabla 17: Frecuencia pregunta 13 – dimensión legitimidad del Acto	61
Tabla 18: Frecuencia pregunta 14 – dimensión Legitimidad del Acto.....	62
Tabla 19: Datos recolectados con el cuestionario.....	63
Tabla 20: Prueba de normalidad	64
Tabla 21: Correlación de Rho Spearman – hipótesis general	65
Tabla 22: Significancia para hipótesis general	66
Tabla 23: Constante y coeficiente para modelo general	66
Tabla 24: Correlación de Rho Spearman – hipótesis específica 1	67
Tabla 25: Significancia para hipótesis específica 1	68
Tabla 26: Constante y coeficiente para modelo específico 1	68
Tabla 27: Correlación de Rho Spearman – hipótesis específica 2.....	69
Tabla 28: Significancia para hipótesis específica 1	69
Tabla 29: Constante y coeficiente para modelo específico 1	70

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1: Diagrama pregunta 1 – dimensión validez del acto	49
Figura 2: Diagrama pregunta 2 – dimensión validez del acto	50
Figura 3: Diagrama pregunta 3 – dimensión validez del acto	51
Figura 4: Diagrama pregunta 4 – dimensión validez del acto	52
Figura 5: Diagrama pregunta 5 – dimensión asamblea.....	53
Figura 6: Diagrama pregunta 6 – dimensión asamblea.....	54
Figura 7: Diagrama pregunta 7 – dimensión asamblea.....	55
Figura 8: Diagrama pregunta 8 – dimensión asamblea.....	56
Figura 9: Diagrama pregunta 9 – dimensión antecedentes registrales.....	57
Figura 10: Diagrama pregunta 10 – dimensión validez de actos realizados con anterioridad	58
Figura 11: Diagrama pregunta 11 – dimensión validez de actos realizados con anterioridad	59
Figura 12: Diagrama pregunta 12 – dimensión Validez de actos realizados con anterioridad	60
Figura 13: Diagrama pregunta 13 – dimensión legitimidad del Acto.....	61
Figura 14: Diagrama pregunta 14 – dimensión legitimidad del Acto.....	62

INTRODUCCIÓN

La presente investigación consistió en determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo. La investigación abarcó la Validez del Acto, Asamblea, Antecedentes Registrales, Validez de Actos Realizados con Anterioridad y Legitimidad del Acto; mediante la propuesta se determinó la influencia significativa de estos criterios.

La Hipótesis que se demostró fue, si la calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo. A continuación, la presente investigación se desarrolló en cuatro capítulos, cuyos contenidos es el siguiente, en el capítulo I: Descripción del problema de investigación. - Se describe todo lo correspondiente al planteamiento metodológico, pues involucra la descripción del problema de investigación, justificación, importancia o propósito, limitaciones, formulación del problema, formulación de objetivos generales y específicos, formulación de hipótesis generales y específicas, variables, operacionalización de variables y definición de términos operacionales; en el capítulo II: Marco teórico. - Se detalla los antecedentes, bases teóricas, bases conceptuales y bases epistemológicas, teniendo como referencias trabajos de investigación como tesis, libros y artículos; en el capítulo III: Metodología. - Se detalla el ámbito, población y muestra, nivel y tipo de estudio, diseño de la investigación, técnicas e instrumentos, procedimientos, aspectos éticos, tabulación y análisis de datos; en el capítulo IV: Resultados y discusión. - Se lleva a cabo la recopilación, análisis e interpretación de los resultados obtenidos. Los datos se muestran en tablas las cuales al término de este capítulo serán analizadas y seguidamente se realizará la contrastación de la hipótesis; además, se discutirá el resultado y el aporte de la investigación; luego se tiene Conclusiones y Recomendaciones o Sugerencias.

CAPÍTULO I.

ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema

Se vio propicio realizar la investigación por la inconsistencia y vacío legal de la norma registral al momento de calificar acuerdos representativos en las cooperativas de ahorro y crédito.

Dado que, el principio registral en nuestro Código civil solo expresa de forma general la regla para calificación, pero no considera que las inscripciones tienen diferente naturaleza y merecen ser calificados con diferentes requisitos (Ortiz, 2020). Tanto es así que, el consejo de administración excede sus facultades conferidas estatutaria y legalmente.

Además, la problemática abunda más aun, debido a la naturaleza jurídica de las cooperativas al ser SUI GENERIS, es decir mixta, compuesta por una persona jurídica no societaria y societaria. Ante la incertidumbre de si utilizar el Reglamento de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas no Societarias Resolución N°038-2013-SUNARP/SN; o si utilizar el Reglamento del Registro de Sociedades Resolución N° 086-2009-SUNARP/SN 200-2001; Es así como, la celebración del acto por el falso representante orgánico no es anulable y tampoco nulo, sino ineficaz, respecto a la cooperativa representada.

Para Canchucaja (2017), la calidad institucional de la Superintendencia Nacional de Registros públicos (SUNARP) tendría que contribuir al Sistema Registral Peruano para el crecimiento económico nacional, es por esa razón, se necesita redefinir el rol del Estado y que sea un ente facilitador para complementar las actividades del ciudadano.

Por lo tanto, la incertidumbre de emplear una u otra resolución para la inscripción de la persona jurídica termina en hacerle depender de su ratificación, el cual es, un acto jurídico, donde la persona que está representando de manera indebida la Cooperativa, termina aprobando o aceptando el acto celebrado por el representante orgánico, que vencido su representación actuó en nombre de la cooperativa, excediendo las facultades que se le otorgo y termina atribuyéndose una indebida representación; queda claro, que es un acto unilateral receptivo porque la

representación y la voluntad que se manifiesta está dirigida por aquellos que celebraron un acto defectuoso e ineficaz.

Ante ello, el Tribunal Registral realizó una precisión respecto a la naturaleza inscribible de aquellos actos cometidos por las personas jurídicas: Toda inscripción de registros de personas jurídicas se tiene como objetivo publicar su existencia, estatutos y la identificación de los representantes que son los facultados para relacionar el tráfico jurídico con la persona jurídica (Villegas, 2018).

Asimismo, respecto a la representación directa sin poder establecido en la norma sustantiva, se establece como una de sus formas el exceso en los límites de las facultades, cuando el representante de la cooperativa debió actuar con arreglo de sus límites que le han conferido; el acto habilitante sirve como título para justificar su servicio durante su mandato; naturalmente, estos poderes deben ejercerse dentro de los límites establecidos por la cooperativa.

En efecto, el Tribunal Registral en la resolución N° 031-2001-ORLC-TR y en el Código Civil artículo 81, 101 y 113 mencionan que, no debe ser un acto inscribible la culminación de la representación del órgano de la persona jurídica por el simple hecho del vencimiento del plazo, ya que solo conlleva a la pérdida de facultades de representación, si es que no se ha manifestado la continuidad de funciones (Cieza, 2018).

Es así como, el representante de la cooperativa no respeta la limitación temporal de sus facultades, el cual se le otorgo para la representación de la Cooperativa y extiende sus funciones después de su vigencia; el exceso mencionado es diferente a la infracción. Así, una violación es un acto en sentido cualitativo, es decir, en su contenido, contra esta autoridad.

En base a la fundamentación del problema se presenta la justificación e importancia del problema.

1.2 Justificación e importancia de la investigación

Justificación teórica

Se propuso, modificar el artículo 3 del Reglamento del registro de sociedades N°200-2001-SUNARP-SN, incorporando un acto más inscribible que es la ratificación de acuerdos. Además, el presente estudio permitió contribuir al conocimiento del Derecho Registral a través de la investigación sobre la calificación de acuerdos en Cooperativas, para cuyo efecto se asumió la postura

que la ratificación de acuerdos por órganos administrativos de la cooperativa es un acto inscribible; que permitirá unificar criterios al momento de calificar a este tipo de persona jurídica.

Justificación social

La presente investigación fue relevante socialmente, porque ayuda a las cooperativas y sus integrantes a tener mayor predictibilidad al momento de calificar la ratificación de acuerdos cooperativos.

Justificación Metodológica

En el presente estudio se utilizó (estrategias, método, técnicas e instrumentos), en este sentido el instrumento a utilizar el cuestionario y aportará al sistema registral y las futuras investigaciones al darse en inédito y desarrollado con validez y confiabilidad, además de ser desarrollados por el investigador para la recolección de datos, y una vez elaborados fueron validados por expertos en el aspecto metodológico y temático.

Importancia de la investigación

El objeto del estudio fue contribuir a la mejora de la Calificación Registral en los Acuerdos de la Asamblea General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, también Ratificar los actos, tomando en cuenta los cambios del reglamento del registro de sociedades (REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS). Ya que en nuestra región Junín resulta innegable la importancia que ha surgido en el tema de la ratificación de los actos asumidos por las cooperativas de ahorro y crédito, el cual se ve reflejada en mucho de los acuerdos de las cooperativas que no pueden ingresar a los registros, ya que el mencionado acto se encuentra como acto no inscribible en el reglamento de inscripción del registro de personas jurídicas. Así evitar la no inscripción y las formulaciones de tachas emitidas por los registradores del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Huancayo.

1.3 Viabilidad de la investigación

Delimitaciones

Para Hernández et al. (2014) los planteamientos cuantitativos tienen como esencia la delimitación y como menciona Chaverri (2017) las investigaciones de ciencias sociales tienen una delimitación espacial, temporal y poblacional:

Delimitación espacial: La investigación se realizó en la Oficina Registral de Huancayo

Delimitación temporal: La presente investigación se en el mes de Setiembre 2021, aplicando una encuesta a la muestra.

Delimitación poblacional: Se aplico el cuestionario bajo la técnica de la encuesta a los trabajadores de la Oficina Registral de Huancayo.

Limitaciones

Para la viabilidad de la investigación se consideró lo siguiente: a) Obtener información porque hay poca bibliografía especializada e investigaciones locales b) Encuestar a los trabajadores que manejan los procedimientos registrales en la Oficina de Huancayo, y c) Dificultad para el acceso a los respectivos registros por su reserva correspondiente y que sirvieron para elaborar parte del instrumento, y que dicho instrumento se adapte a la realidad de la Oficina de Huancayo.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

¿Cómo la calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo?

1.4.2. Problemas Específicos

¿Cómo la calificación registral es influenciada por la validez de actos realizados con anterioridad de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo?

¿Cómo la calificación registral es influenciada por la legitimidad del acto de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo?

1.5 Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

1.5.2. Objetivo específico

Determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la validez de actos realizados con anterioridad de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

Determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la legitimidad del acto de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

CAPÍTULO II.

SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

La calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

2.1.2. Hipótesis específica

La calificación registral es influenciada por la validez de actos realizados con anterioridad de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

La calificación registral es influenciada por la legitimidad del acto de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

2.2. Operacionalización de variables

Tabla 1:

Operacionalización de Calificación Registral

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Calificación Registral	La calificación registral se constituye como una fundamental manifestación del principio de legalidad.. A tal propósito, establece la necesidad de someter aquellos documentos a una evaluación, examen, verificación o calificación por parte del Registrador (Cabrera, 2000, p.189).	Validez del acto	Tiempo	1
			Verificación	2, 3
		Asamblea	Convocatoria	4, 5, 6, 7
		Antecedentes registrales	Incongruencia	8

Tabla 2:*Operacionalización de Ratificación de acuerdos*

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicador	Ítem
Ratificación de acuerdos	“Es un acto jurídico por el cual el indebidamente representado acepta o aprueba el acto celebrado por quien se excedió en los límites de las facultades, las violo o se atribuyó la representación sin que nunca se la hubiera otorgado. Es un acto unilateral receptivo, pues la manifestación de voluntad, se dirige a quien celebraron el acto representativo anómalo” (Ramírez, 2013).	Validez de actos realizados con anterioridad Legitimidad del acto	El acto Aprobación Legitimidad	9, 10 11, 12 13, 14

2.3 Definición de términos operacionales**Calificación registral**

La variable contiene tres dimensiones las cuales son validez del acto, asamblea y antecedentes registrales. Se utilizará un cuestionario con 8 preguntas y escala de Likert para poder medir la variable. La medición permitirá conocer cuál es el grado con que la variable aparece en la muestra.

Ratificación de acuerdos

La variable contiene dos dimensiones las cuales son validez de actos realizados con anterioridad y legitimidad de acto. Se utilizará un cuestionario con 6 preguntas y escala de Likert para poder medir la variable. La medición permitirá conocer cuál es el grado con que la variable aparece en la muestra.

CAPÍTULO III.

MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

En Argentina, Estrago (2021) realizó un artículo titulada Dualidad Y Disonancia En La Gestión De Las Cooperativas De Trabajo. Como objetivo fue establecer la diferencia entre dualidad y disonancia en las Cooperativas. El presente artículo es una revisión bibliográfica y se llegó a las siguientes conclusiones: Las razones de la desarmonía en las Cooperativas pueden ser entendidas por la gestión como un espacio de organización autónoma por las siguientes razones; el trabajo, la gestión tienden a ser estructurado sobre la base de un orden jerárquico burocrático clásica. Este es un modelo que muestra una desviación significativa de la visión democrática del mundo de las cooperativas.

En Ecuador, Lizcano y Villa (2020) realizaron un artículo titulado Fundamentos Legales Y Teóricos En La Creación De Una Cooperativa De Ahorro Y Crédito En La Comunidad De Mascarillas-Carchi (Ecuador). El objetivo del estudio fue analizar la teoría y leyes relacionado a las Cooperativas de Ahorro y Crédito; fue una investigación descriptiva documental donde se analizaron instrumentos jurídicos, fuentes bibliográficas relacionado al tema. Se encontró lo siguientes resultados: a) La Constitución Política indica que, el sector financiero popular y solidario estará hecho de Cooperativas de Ahorro y Créditos, como entidades asociativas. Dicha entidad tendrá un tratamiento preferencial y diferente del Estado, siempre y cuando impulsen la economía popular y solidaria, b) La ley de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria promueve que las Cooperativa de Ahorro y Crédito se desarrollen económicamente, además de capacitar a los socios en normas y procedimientos Cooperativos.

En Cuba, Fernández et al. (2018) realizaron una investigación titulada Cuba, Constitución y cooperativas. Apuntes sobre un tema polémico. Tuvo como objetivo proponer una reforma constitucional encaminada a revertir la regulación deficiente de las cooperativas como formas de propiedad colectiva en el ordenamiento estatal socialista. Fue de revisión documental porque se analizaron instrumentos jurídicos, fuentes bibliográficas relacionado al tema. Se obtuvo

como resultado: Existen tres posiciones básicas para las Cooperativas a nivel internacional y una posición a nivel nacional; en países de América Latina definen las cooperativas como una sociedad, figura autónoma o asociación y para Cuba son una forma colectiva de manifestación de la propiedad, pero no se aleja mucho de las definiciones a nivel internacional; podemos hablar de manera general como varias modalidades de Cooperativas y que estas modalidades están amparadas en principios internacionales pero con particularidades según el ordenamiento jurídico interno, como los cambios de modelo económico en Cuba, es por eso que se incrementó la dispersión legislativa y la incertidumbre con el amparo constitucional y la naturaleza jurídica, por tal motivo es necesario modificar el artículo 20 de la Carta Magna y promulgar una Ley de las cooperativas para contribuir al ordenamiento estatal socialista.

En Argentina, Spognardi (2017) realizó un artículo titulado Los orígenes del Cooperativismo de Crédito en Argentina, 1887-1926. Tuvo como objetivo ofrecer un panorama general de aquellas experiencias pioneras. Fue de revisión documental porque se consultaron fuentes bibliográficas primarias y secundarias, leyes de Cooperativas, consecuencias de algunas normas. Se llegaron a los siguientes resultados: la figura societaria se manifiesta gracias a la deficiente regulación del sector financiero y las escasas disposiciones. Se elevaron los índices de emprendimiento con base en la sociedad anónima, específicamente en Cooperativas creadas por personas de la elite económica, intelectual y política en esa época, pero su principal objetivo era el lucro. En la presente investigación no se pudo determinar cual fue el grado de incidencia en las intenciones lucrativas respecto a las Cooperativas y tampoco se pudo determinar si el objetivo lucrativo fue desde la concepción de las Cooperativas o fue progresivo, desnaturalizando los objetivos societarios originales.

En Malasia, Abd et al. (2017) realizaron un artículo titulado Debilidades de control interno en un organismo cooperativo: La experiencia de Malasia. El objetivo de este estudio fue examinar el estado actual de las prácticas de control interno en la entidad cooperativa, un área de la organización que siempre se ha descuidado en la investigación empírica sobre gobernanza. Este estudio también ofrece recomendaciones para superar esas deficiencias. Para este estudio se eligió un enfoque de estudio de casos, seleccionando un organismo cooperativo como caso. En este estudio se empleó el análisis de documentos como método de

recogida de datos y los datos se analizaron utilizando el último COSO Internal Control - Marco Integrado. El estudio reveló que la cooperativa seleccionada tenía un control interno muy deficiente. control interno muy deficiente. La integridad de los datos era baja y se detectaron demasiados errores de errores tanto en los datos financieros como en los no financieros, mientras que las transacciones diarias se registraban utilizando herramientas manuales, pero sin la seguridad adecuada lo que daba lugar a posibles fraudes. Además, el esfuerzo por automatizar el sistema mediante adquiriendo un nuevo programa informático ha fracasado estrepitosamente debido a la incompetencia de del personal. Para empeorar las cosas, los empleados tampoco apreciaban la importancia del control interno.

Antecedentes Nacionales

En Lima, Ortiz (2020) realizó una investigación titulada La Calificación Registral: ¿Dónde Estamos?; para optar el grado de maestro en la Universidad San Martín de Porres. Tuvo como objetivo demostrar que el artículo 2011 del código civil contiene la regla general de calificación registral y que los precedentes de observancia obligatoria constituyen la regla especial que han venido a cubrir el vacío generado por la regla general del código civil. Se utilizó el método científico cualitativo e histórico. Se revisó normas, resoluciones y leyes utilizando una ficha bibliográfica; se obtuvo como resultado la modificación en el párrafo dos del art. 2011 en el Código civil porque está mal redactado y se expresa los siguientes motivos: a) se relaciona con la función del registrador, donde el incumplimiento de lo dispuesto en el Código Civil es plenamente responsabilidad del registrador; conllevando una desnaturalización de función porque el registrador debe compatibilizar el acto inscribible y analizar su legalidad, b) Se juzga que lo dispuesto en el párrafo anterior, es decir, el nivel general, no se aplica a los actos judiciales, pero en este caso se puede solicitar explicación; si no se puede calificar entonces no tiene coherencia solicitar la aclaración.

En Chiclayo, Pérez y Cabrera (2019) realizaron un artículo titulado modificación del reglamento general de registros públicos para establecer la responsabilidad civil de los registradores públicos. Como objetivo la investigación tuvo una propuesta de modificación al Reglamento General de Registros Públicos para establecer la responsabilidad civil de los registradores públicos, se estableció una población de 250 abogados y una muestra de 80, aplicando como instrumento

la encuesta y un estudio documental; La investigación tuvo como método el histórico-jurídico y el analítico. Se llegó a los siguientes resultados: Quizás ninguna de las regulaciones generales de registradores autoriza sanciones ejemplares contra los registrantes de nombres de dominio no calificados. Las investigaciones de cumplimiento pueden confirmar que un alto porcentaje de personas no sabe si existen sanciones para el Registrador.

En Arequipa, Villegas (2018) realizó una tesis titulada *La Falta De Directiva Con Mandato Vigente De Las Asociaciones Y Su Regularización En El Registro De Personas Jurídicas*, Arequipa 2018; para optar el grado de maestro en la Universidad Católica de Santa María. Como objetivo tuvo identificar los factores principales para la inscripción de la junta directiva y el diseño fue descriptivo orden documental, para lo cual se utilizó como muestra resoluciones de Arequipa sobre personas jurídicas no societarias que se tramitaron en los Registros Públicos de dicha ciudad en el 2018. Se utilizó como instrumento ficha documental y cédulas de preguntas, teniendo como resultados: una afectación a la inscripción de personas jurídicas no societarias ocasionada por la informalidad registral, la razón recae porque están limitadas las normas vigentes, ya que la normal actual no se encuentra unificada en un solo texto, si no que, esta dispersa en directivas, precedentes y disposiciones, que a su vez son utilizados para regular la Constitución, cambios de juntas directivas, disolución, liquidación de entidades, etc. Es por esa razón que las observaciones son brindadas después del plazo de inscripción de actos no societarios.

En Huaraz, Salomon (2018) realizó una investigación titulada *Calificación Registral De Títulos Por El Juez Y Su Incidencia Negativa En La Seguridad Jurídica Registral, Análisis Del Artículo 2011 Del Código Civil Peruano*; para optar el grado de maestro en la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo. Tuvo como objetivo explicar por qué el mecanismo de inscripción propuesto en el segundo párrafo del artículo 2011° del Código Civil resulta problemático. La investigación fue descriptiva jurídica, la muestra estuvo conformada por resoluciones del Tribunal Registral y el Jueces según sea el caso, a la cual se aplicó una ficha de análisis de contenido. Se obtuvieron los siguientes resultados: se inscribe de manera obligatoria aun cuando la calificación tiene observaciones, siempre y cuando el juez emite la orden de la inscripción.

A nivel local, Canchucaja (2017) realizo una investigación titulada La Calificación Registral Y El Tráfico Jurídico De Bienes Registrales En La Ciudad De Huancayo, 2015; para optar el grado de maestro en la Universidad Peruana los Andes. El Objetivo fue determinar de qué manera la calificación registral afecta al tráfico jurídico de bienes registrables en la ciudad de Huancayo, 2015. La Investigación fue tipo básico explicativo no experimental, la muestra estuvo conformada por 196 personas a los cuales se aplicó una entrevista; llegando a los siguientes resultados: para calificar se solicita una documentación exagerada y que no se requiere en alguna norma, también se encontró observaciones sin una debida motivación y aplicando de manera desproporcionada el principio de legalidad, por tal motivo se concluye que no hay uniformidad en la calificación, existiendo desconocimiento de las normas.

3.2. Bases teóricas

3.2.1 Nociones preliminares a la calificación registral en el sistema registral peruano

El Estado como garante de los principios constitucionales fundamentales relativos al individuo en sociedad ejerce la función de generar los mecanismos necesarios que mantengan en satisfacción los derechos de propiedad privada, la eficiencia económica y el tráfico jurídico de los bienes.

De esta premisa constitucional nace la importancia de la calificación registral como nuestra variable en objeto de investigación, es decir para relacionar a nivel jurídico es necesario un alto nivel de seguridad o certeza sobre sus presupuestos a través de información transparente y verídica que genere una suerte de confianza (fe pública) respecto a los actos jurídicos que se pretendan realizar entre las persona natural o jurídica.

Por lo tanto, si queremos comprar un bien inmueble, nos resulta natural obtener en conocimiento objetivo si el vendedor quien ofrece el bien es el legítimo propietario, o si el bien que pretendemos adquirir no es objeto de cargas o gravámenes de ningún tipo, o si respecto de la empresa inscrita, no existen cargas técnicas pendientes.

Asimismo, al momento de celebrar un contrato o realizar una acción judicial con un representante de una persona jurídica o natural, es necesario saber si el apoderado está oficialmente reconocido, es decir, es lo suficientemente

competente para hacerlo. En ese sentido, la información a la que acceden las personas a través de la publicidad registral (formal) resulta relevante, pues posibilita el intercambio fluido de los bienes (Pau, 2001).

Así como, dada la necesidad de seguridad jurídica de los productos y servicios, una evaluación en profundidad de los valores sujetos a registro es fundamental para determinar el origen del registro. Tiene a su cargo el Registrador y el Tribunal Registral en el primer y segundo caso, actuando con independencia e individualidad, en las condiciones y límites que establece el Reglamento General de Registros Públicos (RGRP). Por otro lado, en relación con las cooperativas de ahorro y crédito es imprescindible desarrollar que debemos separar el aspecto técnico registral y comercial en noción a la calificación registral.

a) Sistema registral peruano

El sistema registral es el conjunto de normas que le asigna un marco regulatorio a de libre iniciativa respecto a la inscripción jurídica de una organización registral determinada. Este sistema se compone en los principios generales del Código Civil Peruano y principalmente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como un órgano jurídicamente independiente y descentralizado de generar sus propias políticas de administración en materia de inscripción y publicidad bajo el fin específico de mantener la coherencia y unidad de la función registral en soberanía nacional, es decir otorga seguridad jurídica y brinda certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país en beneficio de la sociedad (Gonzales, 2008, p. 50)

b) Características y funciones de la SUNARP

La SUNARP se origina la ley N°26366 con su publicación el 24 de octubre de 1994. Su característica principal recae en que funciona como un organismo público descentralizado. Es responsable de la organización en general del Sistema registral peruano, posee, a su vez la característica de estar separado del poder judicial y actúa como demiurgo del Sistema Nacional de Registros Públicos. Si bien se habla de un organismo constituido, no se soslaya que este ente actúe como persona jurídica, siendo titular de derechos y deberes, es decir es capaz adquirir patrimonio y ejercer un rol teleológico autónomo para con sus funciones registrales, económica, administrativas financieras y técnicas.

Este organismo tiene a su cargo conglomerar los registros de personas naturales, personas jurídicas, el registro de bienes y muebles, los registros de propiedad inmuebles y todo lo relativo a la inscripción pública que requiera de seguridad jurídica (art. 1 de la ley 26366). Por lo tanto, se desprende su función primordial de generar políticas y normas técnicas para la realización de los registros públicos. Como órgano descentralizado posee una sede central en Lima y Callao y distintas oficinas distribuidas en todas las regiones del territorio nacional, la cual al ser un ente necesario y de libre autonomía económica, registral y administrativa cada una de estas oficinas poseen su propio patrimonio y la garantía de acción propia, es decir que ejerce decisión independiente a la sede central y otras oficinas en otras partes del país.

3.2.2 La calificación registral

La calificación registral se conforma como una modalidad que aspira la seguridad jurídica sobre la base fundamental del principio de legalidad, es decir manifestación de correlación jurídica de puro conocimiento. Para la realización de este proceso existe una serie de requisitos imprescindibles que presupone; por un lado, una base legal directriz, y por el otro los documentos exigibles o necesarios para llevar a cabo la inscripción en los registros públicos correspondientes. A tal propósito, establece la necesidad de someter aquellos documentos a una evaluación, examen, verificación o calificación por parte del Registrador (Cabrera, 2000, p. 189).

La Calificación Registral es definida en el RGRP artículo 31 como la evaluación de los títulos a valorar, como finalidad de determinar el origen de su inscripción. Serán los agentes de la función registral conformados por el tribunal registral y el registrador en sus respectivas instancias donde sometan a examen los títulos para su posterior regulación.

Esta vital tarea se torna trascendental dado que los sistemas técnicos como los procesos judiciales que asumen nuestro ordenamiento jurídico requiere para generar convicciones la transparencia de la información, es decir que aquellos datos que se manejen para valorar los hechos controvertidos poseen el componente de certidumbre necesario avalado por la calificación registral para que se solucionen controversias jurídicas. Está facultad – poder que posee el registrador amerita que este sea un funcionario altamente especializado que

someta a detallada evaluación los títulos que se presenten a inscripción pública y se eleve como información jurídicamente avalada.

Así el sistema jurídico peruano genera la presunción *iuris tantum* de exactitud de los datos que aparecen registrados a favor del titular y la protección de los adquirentes que actúan en bases a la información registral (Godo, 2017, p. 87).

La calificación de estos títulos deben ser ejercidos de tal manera que cumplan con validez y gocen de ser imperfectibles, es decir que caso contrario el registrador actúe de tal manera que comprometa la transparencia de la inscripción u omita alguno de las condiciones por ley, los actos jurídicos que se generen a través de la publicidad de los títulos incorrectamente inscritos serán objeto de invalidez y por lo tanto de nulidad o ineficacia de la relación jurídica que se sometan dichos títulos en la categoría que hayan sido inscritos, por lo tanto reflejaría un serio problema respecto a la capacidad estatal de generar seguridad jurídica de los bienes inscribibles y la posibilidad de estimular procesos que sean deficientes por incapacidad del propio estado garantizar una data certificada.

De este último se desprende que la calificación registral genera un resultado positivo como un móvil de seguridad en el apretado tráfico jurídico peruano que exige importar datos públicos eficaces, sin embargo, solo es posible bajo la interacción de los principios más básicos del sistema registral peruano. Además, este funcionamiento orquestado de las pautas registrales adquiere su lugar justo en una armonía superior o más amplia, que es la que corresponde al derecho común en general, del cual el derecho registral no es sino un desprendimiento, una ramificación especializada (Coghlan, 1984, p. 198).

A) Implicancias jurídicas del código civil en concordancia con la SUNARP en la calificación registral

Como es sabido la calificación registral se torna una actividad sustancial para la garantía de la legalidad que los distintos individuos ejercerán en su libre derecho de decidir sobre sus bienes y capacidad de brindar servicios. Es así como el Código Civil Peruano de 1984 tipifica la transcendencia de estas operaciones en su marco normativa.

El libro IX regula las implicancias de los registros públicos en concordancia del Reglamento oficial de la SUNARP que distinguen algunos de los siguientes principios:

Principio de Rogación: Este principio es el que permite que un determinado individuo declare su voluntad en búsqueda de una inscripción de un Título en las categorías que previamente especificamos. Bajo esta disposición que se aplica en el art. 2011 del Código civil peruano, da inicio el acto de calificación registral.

La calificación registral que, en términos similares, es semejante a enunciar la evaluación legal documentaria se realiza mediante el registrador público en base a tres aspectos, el primero sobre la solicitud de inscripción, la validez del acto y sobre la capacidad de los sujetos otorgantes o interesados en la inscripción resultado de sus antecedentes como en los asientos de los registros públicos. En caso exista una resolución judicial que establezca un imperativo de inscripción no se aplica el criterio de evaluación regular que mencionamos, sino que el registrador se supeditará a esta excepción con posibilidad de solicitar al Juez las debidas aclaraciones o información complementaria que tenga como objeto precisar las razones de la resolución acreditando el proceso de inscripción sin perjudicar la prioridad de registro público.

Así se distingue a la petición de inscripción o rogación registral como el acto de declaración de voluntad unilateral y recepticia, hacia el Registrador. Esta solicitud empieza el proceso registral e implica que el Registrador deba calificar los títulos que se le entreguen, ejecutando la inscripción si la calificación es favorable en concordancia con sus requisitos ley, o bien suspendiéndola o denegándola cuando del título evaluado desemboque en un juicio desfavorable (Gómez y Del Pozo, 2000, p.63).

Principio de prioridad: el art. 2016 del CC peruano estipula que la prioridad temporal de la inscripción resuelve la preferencia de los derechos que concede el acto de registro público. Es decir, los títulos de inscripción que ingresan temporalmente antes que otros tendrán la máxima atención de turno por los agentes que se encargan de la inscripción. De esto podemos delimitar que la prioridad preferente o de rango que se origina respecto de derechos sucesivamente inscritos, con posibilidad de concurrencia registral. En este caso prima un criterio de temporalidad que jerarquiza en relación a la antigüedad de la inscripción, es decir que el acto de constitución registral que se consolida primero gozará de

mayor protección jurídica, sin embargo, esto no significa que los derechos inscritos se excluyan, sino que se clarifican según las circunstancias de cada determinado caso.

Principio de publicidad: El Principio Registral de Publicidad se manifiesta en el artículo 2012 del Código Civil Peruano de 1984: sin tener prueba en contrario, se presume que todo ciudadano tiene conocimiento sobre las inscripciones y se encuentra en comparativa expresado en el artículo I del Título Preliminar del Nuevo Reglamento General de los Registros Públicos, además en su segundo párrafo menciona: afecta a los terceros el contenido de las partidas registrales aunque no tengan conocimiento efectivo del mismo. De estos alcances se desprende la presunción de que ya inscritos los títulos, los terceros tienen conocimiento de los mismos, sin embargo, esto no implica que por desconocimiento de que determinado Título esté inscrito no goce de validez, sino que independientemente de que el sujeto A (terceros) conozca el registro público, se presupone que ya está en constante posibilidad de ser aprehendido de forma cognoscible por el sujeto A y, por lo tanto goce de los efectos de garantía y seguridad jurídica de uso en sentido formal y material.

En cuanto al material promocional, no se requiere un conocimiento válido de los datos; las partes interesadas solo necesitan tener el potencial para conocerlas, si los cumple y toma una decisión informada, en el momento adecuado. Si no los conoció (por descuido, negligencia o ignorancia), pues, igualmente le afectan los datos inscritos, y no puede excusar su conducta en la ignorancia del hecho (González, 2004). La publicidad oficial, en cambio, designa todos los medios por los que un tercero puede tener conocimiento efectivo de la situación publicada. La eficacia formal de la publicidad registral, por tanto, consiste en que los terceros puedan, si así lo desean, conocer aquello que es objeto de publicación (Díez, 1979).

Principio de fe pública: Este principio se aplica como la necesidad de que, una vez realizada y publicitada la inscripción, el contenido de los títulos onerosos sean verificables y ratificables por todos los terceros de tal manera que la información que recaben sea exacta y correcta, estos registros gozaran de protección hasta que sean anulados, rescindidos o invalidados según ley.

De esta manera concluida y publicitada la inscripción presupone la buena fe se manifiesta de tal manera que el tercero registral ignora la existencia de

inexactitud o error de lo publicado en la data registral, en el plano jurídico es de puro conocimiento, sin embargo en el plano de la praxis siempre existe la posibilidad de haber incurrido en error. En otras palabras, si en realidad existen razones de rescisión, nulidad o resolución que no se específica del registro, esto debe ser desconocido por el sujeto quien pretende ampararse en el principio que mencionamos (Exposición de Motivos Oficial del Código Civil. Diario Oficial “El Peruano”).

- La buena fe objetiva en la doctrina se le establece como la información tipificada en el registro ya evaluado de tal manera que tanto el tercero registral como el tercero civil de conocer una presunción distinta a las partituras del registro es indiferente o irrelevante para el tráfico jurídico que se pretenda ejecutar, es decir todo lo que esté fuera del mundo registral no debe existir para efecto de la protección que ofrece el registro.
- La buena fe subjetiva se refiere al desconocimiento del tercero respecto a la causal de inexactitud del registro, pero a través de medios extraregistrales.

Principio de tracto sucesivo: El Código Civil peruano de 1984 estipula en su artículo 2015 que solo se acepta la primera inscripción o se inscriba el derecho de donde emane, así como lo menciona el Reglamento General de los Registros Públicos en su numeral VI. El artículo delimita entre dos aspectos temporales de este principio, el primero se refiere al título ya inscrito que supone que el derecho ya se encuentra inscrito en el instante de presentarse el título originando sus efectos. El segundo se refiere en potencialidad de inscripción bajo el término “inscribirá”, es decir que de presentarse o determinarse un defecto material o formal este se inscribirá al haberse subsanado y observado los mencionados.

En consecuencia, el tracto sucesivo es un principio registral en virtud del cual cada una de las inscripciones se sustenta en otra precedente, de tal manera que los asientos generados configuren una cadena en la que cada uno de ellos sea consecuencia del anterior de manera que el transferente de hoy sea el adquirente de ayer y el titular inscrito actual sea el transferente de mañana (Roca, 1995, p. 795).

Principio de legitimación: El título preliminar del Reglamento General de Registros Públicos respecto a este principio trascendental expresa que existe una presunción de validez y exactitud respecto a los asientos registrales de tal manera que originan los efectos jurídicos y legitiman al titular registral de actuar conforma

a ellos, caso contrario persevera la posibilidad de rectificación o se declare, en caso no haya reparo, judicialmente invalido.

Por otro lado, en el CC peruano, el art. 2013 menciona que el contenido de las inscripciones goza de credibilidad tácita de tal modo que garantiza sus efectos, salvo, como en el RGRP aclara, de rectificaciones o se declare judicialmente su invalidez.

Principio de impenetrabilidad: Este principio señala la imposibilidad como prohibición de que el registrador inscriba un nuevo registro habiendo una incompatibilidad con otro Título ya inscrito, aun cuando este haya sido presentando con anterioridad, impera la inscripción sobre la temporalidad de la presentación.

La importancia que cobra el asiento de presentación dentro del procedimiento registral es mayor, pues el efecto principal de su extensión importa la obtención para el presente de un título de una prioridad a oponer (Becerra, 2001, p. 53).

La inscripción del primero determinará el 'cierre registral' respecto al presentado en segundo lugar (Gonzales, 2002, p. 221).

B) Agentes de la función registral

La ejecución de la calificación registral consiste en un proceso con una serie de características dependiendo de sus agentes de los cuales es necesario explicar.

Sobre la función del registrador y tribunal registral

Expuesto los principales principios correspondientes a la función registral, la aplicación de los mismos serán objeto de ejercicio por el registrador y el tribunal registral que por ley tienen adherirse al marco del RGRP y al código civil, estos tienen como función confrontar la adecuación de los títulos con los asientos de inscripción (constatación escrita en un registro y derivada de un título) de la partida registral en la que se habrá de practicar la inscripción. En caso se presente una discrepancia de datos de identificación y del sujeto otorgante del acto registral, es función del registrador recabar los datos verificados del RENIEC para constatar la coherencia del título por registrar el sujeto otorgante del acto registral. Así mismo estos deben filtrar la presencia de obstáculos que existen en la partida, donde se debe verificar la validez y la naturaleza inscribible del acto, también practicar la inscripción, así como formalizar el título y los demás documentos

presentados, rectificar los asientos registrales cuando existan errores concepto o materiales que impidan la inscripción del título a calificar (art. 32 del RGRP).

b.1) Abstención en la calificación por ley

Esta disposición es regulada concretamente por el RGRP, que en fin de garantizar a cabalidad y confianza los alcances de los principios de la actividad registral establece situaciones en las que el registrador o vocal del Tribunal Registral debe abstenerse de sus funciones, el art. 34 del RGRP, de este modo, indica que se procede a la abstención de la calificación registral cuando el vocal del Tribunal registral posea una relación de consanguinidad del cuarto grado en relación al parentesco y segundo de afinidad con cualquiera de los sujetos que desee iniciar el proceso de calificación registral, aplica tanto para los apoderados, cónyuges o representantes jurídicos que intervienen directamente en el proceso registral. Esto se interpreta por la doctrina como una posibilidad de riesgo que en potencia puedan interferir en el correcto ejercicio de la calificación favoreciendo directa e indirectamente a cualquiera de las partes.

b.2) Abstención voluntaria

El registrador tiene la facultad de solicitar a la autoridad administrativa superior que se le aparte de la actividad registral como abstención voluntaria por razones debidamente justificadas ajenas al art. 34 del RGPR. De ser admitida se asignará por resolución la responsabilidad a otro registrador correspondiente al título del cual se abstuvo el solicitante.

C) Teorías sobre la calificación registral

Dentro del campo de la teorización de la naturaleza de la actividad registral se han presentado distintas posturas que la posicionan según su naturaleza de ejecución tal que una facción de la doctrina la conceptualiza como ejercicio puramente jurisdiccional, mientras que por otro lado la conciben como un acto meramente administrativo y ante la falta de conciliación de ambas posturas, otro sector la establece bajo la teoría de la calificación registral como una actividad *sui generis*

c.1) La calificación registral como ejercicio jurisdiccional

Esta parcela de la doctrina interpreta a la función registral de forma análoga a la función de un juez especializado, sin embargo, esta tesis ha sido superada al delimitar a la función registral como una actividad no contenciosa parcialmente carente de las atribuciones que ejecuta un juez especializado como

declaración de cosa juzgada o sentencias inimpugnables. La calificación no es ejercida con el fin de resolver una situación jurídica de interés intersubjetivo como en los procesos civiles comunes del derecho común, sino que se reduce en la razón del objetivo del sujeto otorgante del título a que se inscriban, sustenten, denieguen y publiciten los títulos solicitados en garantía de seguridad o protección jurídica.

Aceptamos que el Registrador ejerce una magistratura de jerarquía análoga a la de un juez, y que continuamente emite, como éste, importantes ‘juicios de valor’; pero de ninguna manera deben ser confundidos sus respectivos cometidos (García, 1993, p. 245).

En el proceso de calificación el registrador, con apoyo del asistente registral puede determinar cuatro estados del título: La liquidación, la tacha, inscripción, suspensión e incluso una quinta que es considerada por algunos autores como es estado de pendiente de liquidación por no pagar la tasa mínima del derecho de calificación.

c.2) Ejecución de calificación registral como acto administrativo

Se le asigna esta nominación bajo la tesis de que la función registral corresponde a una actividad administrativa con servicio público como principal finalidad, sin embargo, la doctrina lo considera también, incluyéndola con sus particularidades, como un acto administrativo dado que se constituye en base a un determinado procedimiento registral regulado por el RGRP. Tanto la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley 26366 y el TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, mencionan que el procedimiento administrativo contiene al procedimiento registral y la calificación es una función administrativa que lo puede hacer un el Tribunal Registral o Registrador Publico.

Así la calificación registral cumple con la aplicación según los límites que la ley da en su procedimiento (naturaleza no contenciosa), implica una evaluación minuciosa del título sin discriminar sus dimensiones formales como materiales que no solo se sustenta el documento – título que se presenta en examen, sino que también se evalúa los antecedentes registrales y en potencia si existe vulneración a terceros en caso confirmar la inscripción. Se ejecuta en primera instancia a través del registrador y en segunda instancia a través del Tribunal Registral.

c.3) Teoría sui generis o de la función especial

Según esta tesis se considera que la función judicial y la legislativa aún no han llegado a un consenso doctrinario en cuanto aún existe un visible

distanciamiento entra ambas posiciones. Por lo tanto, al no considerarse a la función registral dentro cualquiera de estas posiciones, es decir ni judicial ni legislativa ni ejecutiva, se plantea a la misma como sui generis. Esto quiere decir que la comisión del acto registral no se expresa en sentido estricto como un acto administrativo común, la cual tampoco implica que el registrador se reduzca a solo un simple agente administrativo en el proceso registral o que el procedimiento registral sea un procedimiento administrativo objeto de aplicarse las disposiciones generales en materia del procedimiento general administrativo, sino que este se manifiesta de forma autónoma en las facultades brindadas por ley.

3.2.3 Calificación registral en documentos judiciales

Si bien se asigna esta categoría a los documentos judiciales que son objeto de calificación, en sentido estricto estos títulos judiciales no se califican propiamente dicho, consiste en una excepción que posee fundamento de jerarquía jurídica. Los documentos judiciales al ser decisión judicial el orden constitucional le genera una carga absoluta de validez de tal manera que el registrador no puede debatir la decisión judicial. En caso el registrador calificase contrario al fallo del juez se manifestaría una contradicción de funciones y desobediencia por parte del registrador.

Esta disposición se consagra en el art. 2011 del CC peruano que indica la legalidad del documento es calificada por el registrador para su inscripción, sin embargo, en líneas anteriores se menciona que las resoluciones judiciales están por encima de la función del Registrador y terminan ordenando su inscripción. Además, es posible solicitar al Juez detallar o aclarar su sentencia y hasta pedir información complementaria para su mejor entendimiento, o requerir se acredite el pago de los tributos aplicables, sin afectar el Registro.

De esta forma, la disposición prohíbe al Registrador calificar las resoluciones judiciales que contengan un mandato judicial de inscripción, permitiéndosele a lo mucho pedir aclaraciones o rectificaciones y ha suscitado una serie de polémicas e incluso enfrentamientos entre registradores y jueces (Delgado, 1999).

3.2.4 Calificación registral en documentos arbitral y administrativos

Mientras que en los documentos judiciales existe una clara limitación y registración para la actividad registral del Tribunal Registral, en los documentos

administrativos no existe ningún límite para la función calificadora de los agentes responsables de evaluar la inscripción de tal manera que sus funciones determinan si los títulos presentados pueden ser inscritos o no en marco de la ley registral.

En el caso de documentos arbitrales nos ceñimos a la demarcación del RGRP que en su art. VI de su título preliminar advierte se efectuara la inscripción con una resolución arbitral, documento público o documento privado según sea el caso, es así como solo se puede inscribir con resoluciones arbitrales y no se puede cancelar los asientos.

3.2.5 Sobre la composición y ratificación acuerdos por órganos administrativos en las cooperativas de ahorro y crédito

La teoría orgánica se aplica a las cooperativas de ahorro y crédito en la medida que, los órganos administrativos son órganos necesarios y permanentes desde el momento de su designación hasta el nombramiento de su reemplazante, sin importar si se ha excedido el límite de duración fijado por el estatuto o por la ley.

Las cooperativas no suelen soslayar los alcances respecto a sus fines en sociedad, por lo tanto, ante la obligación de que esta organización convoque a una junta general cuando su plazo de mandato haya vencido y amerite que renueven por tercios su composición, este hecho no puede dejar en desamparo la administración ni la representación ejerciendo sus actividades con riesgo a invalidez hasta que sean inscritos.

Concluyendo en que todo acuerdo por un órgano administrativo de la organización cooperativa sin poder es objeto de un acto ineficaz, sin embargo, pueden ser ratificados con el fin de dar primacía a la contigüidad administrativa. Esta disposición beneficia a los terceros como a la cooperativa.

A) Inscripción de personas jurídica no societarias

Es sabido que existe de manera tradicional una resaltante relación de la sociedad como sujeto con personalidad jurídica, sin embargo, esta condición jurídica no es exclusiva de la sociedad, sino que otros entes de distinta composición en materia y forma yacen regulados en el Código Civil peruano de 1984, siendo objeto también de adquirir seguridad jurídica mediante la inscripción a Registros Públicos. El art. 2024 dando mención a nominaciones como las asociaciones, cooperativas, comités, comunidades campesinas, empresas de

propiedad social, empresas de propiedad pública y, por último, una aserción de lo demás que establece la ley.

Sin embargo, su fuente de regulación no solo se reduce al CC peruano, sino como el art. 2026 indica están requieren de regulación especializada según su naturaleza independiente; “la inscripción de las comunidades campesinas y nativas, cooperativas, empresas de propiedad social y demás personas jurídicas regidas por leyes especiales, se efectúa a solicitud de éstas”.

a.1) Calificación de títulos en entes con personalidad jurídica no societaria

Dentro del procedimiento de calificación registral en casos de inscripción de persona jurídica no societaria se prosigue en la verificación de la convocatoria, quórum como el número de sesiones de la asamblea general y miembros del consejo directivo. Así mismo el Registrador y el Tribunal Registral califican coherencia de los acuerdos asimilados en su marco normativo estatutario interno reglamentarias. El registrador se asegura de recabar la data relativo a publicidad, periodicidad y puntos de agenda (aspecto sustancial). Los acuerdos son validad de tal manera que exista compatibilidad con la mayoría calificada o si la misma goza de haber sido acatada con unanimidad.

a.2) Asociaciones

Incluido dentro del art. 2024 del CC peruano de 1984 y establecido su origen en el código de 1936, esta clase de organización gozan de personalidad jurídica desde la calificación del título en registros públicos correspondiente al libro de registros a la que pertenezcan. Como consecuencia del acto registral, el art. 2 del Reglamento de Inscripciones de Registros de Personas jurídicas, estable por ley la inclusión de la partida registral. Esta última, necesaria para la modificación (actos siguientes) del nombramiento de nuevos representantes o apoderados, delegación de poderes y la actualización de los consejos directivos.

Las asociaciones solo se constituyen por escrituras públicas, salvo disposición contraria; las fundaciones se constituyen por escritura pública o por testamento (testamentos ordinarios: escritura pública, cerrado u ológrafo; testamentos especiales: marítimo, militar y aéreo); los comités pueden constituirse por escrituras públicas o por documentos privados. Estos documentos son los generadores de la creación de las partidas registrales y de la personalidad jurídica de cada una de las personas jurídicas (Rojo y Torres, 2020, p. 488).

a.3) Cooperativa

Las cooperativas se constituyen como una especie de organización sin propósito de lucro, que en aras de gozar de personalidad jurídica requiere naturalmente ser parte del libro correspondiente a escritura pública o por documentos privados de tal manera que adquirirán personería jurídica desde el momento de su inscripción que forma parte del Registro de Personas Jurídicas. Aserción en correspondencia y regulación de los artículos 3, 4 y 11 del TUO de la Ley General de Cooperativas aprobada con el Decreto Supremo N° 074-90-TR (EP, 07/01/1991)

Las cooperativas son una forma de asociación de carácter jurídico sui Generis, con fines no comerciales, que buscan servicios inmediatos y servicios de mediación a la comunidad a través de sus propios esfuerzos y cooperación; hay muchos tipos de cooperativas, como las cooperativas agrícolas, las cooperativas pesqueras, etc. El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 85, Ley General de Cooperativas, otorga la inscripción en Registros Públicos señalando lo siguiente: "Toda organización cooperativa adquirirá la calidad de persona jurídica, desde su inscripción en los Registros Públicos, sin necesidad de resolución administrativas previa de reconocimiento oficial y quedará obligada en todo caso, al estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente ley". Considero que las cooperativas, al igual que las comunidades campesinas, se rigen por una legislación especial y no por el Código Civil; por lo tanto, no deben estar consideradas en el artículo 2024 como libro que conforma el Registro de Personas Jurídicas (Camacho, 2003, p. 491).

a.4) Comités

Consiste por un fin altruista o humanitario donde sus miembros son personas naturales o jurídicas, es ciertos casos, conformada por ambos. La Comisión es una organización dedicada a realizar donaciones públicas con fines altruistas, individuales, corporativos o ambos. La ley constitutiva y la ley de las comisiones pueden reproducirse mediante acta separada con legalización notarial de la firma del fundador para su inscripción en el registro (art. 111 del CC peruano).

El acto constitutivo, su estatuto y su nombramiento de consejo directivo puede constar en un documento legalizado en notaria con la firma de los fundadores o escritura pública; en el caso de los documentos privados, para que tengan acogida registral, estos tendrán que estar certificadas por notario o juez

de paz donde no haya notario, así como debe adjuntarse las constancias de convocatoria y cuórum con firmas certificadas por notario o juez de paz. Los segundos actos, como la modificación de su estatuto, renovación de consejo directivo, nombramiento de apoderados, disolución y liquidación, y entre otros más que constan reguladas el artículo 2 del Reglamento del Registro de Personas Jurídicas, son inscribibles en la partida registral del Registro de Personas Jurídicas donde consta inscrito la fundación.

a.5) De los demás que establece la ley

Es cierto que, si bien el CC pretende normativizar las distintas categorías de organizaciones existentes calificantes como sustrato de personalidad jurídica se de entender que las categorías en el CC no son estáticas, sino dinámicas y susceptibles al cambio o a la incorporación.

Esto permite el ingreso de otros Libros más que pueden ser aprobadas por ley. En ese orden, desde la dación del Código Civil de 1984 a la fecha existen otros Libros más que forman parte del Registro de Personas Jurídicas que se han ido incorporando mediante leyes especiales; dentro de estas tenemos a las Organizaciones Sociales de Base -O S B -, rondas campesinas, empresas comunales, entre otros (Camacho, 2003).

B) Las cooperativas de ahorro y crédito en el Perú

El concepto de organización por cooperativas tiene como finalidad, mediante la libre iniciativa de incorporación de socios, la autoadministración de una empresa sin un exceso de interferencia de externos con el fin de obtener ganancias para sus miembros – socios. Recurrimos al art. 1 de la Ley General de Cooperativas que declara que esta forma de organización es de “necesidad nacional y utilidad pública, la promoción y la protección del Cooperativismo, como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia y a la realización de la justicia social”.

Por lo tanto, estos principios deben garantizar principios básicos como el ejercicio de controles democráticos internos entre los participantes y la distribución del excedente en función de la proporción de socios de trabajo o actividades comunes, esto significa una asociación con una cooperativa. Se debe respetar la igualdad de derechos entre los miembros, no discriminatoria, por tiempo indefinido, incluyendo una amplia gama de accionistas con capital

variable, y debe cumplir al menos con las disposiciones, según su tipo o extensión (art. 5 inciso 2.5 del LGC).

b.1) Fuentes y naturaleza jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito

Hasta el año 1992 el marco legal regulatorio de las Cooperativas de Ahorro y Crédito estuvo definido únicamente por el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas - DS N°074-90, la cual establece que este tipo de cooperativas podrán operar siendo cooperativas cerradas, donde por disposición expresa de sus estatutos, admiten como socios únicamente a personas que reúnan determinadas calidades ocupacionales, laborales o profesionales, u otras condiciones especiales, comunes a todas ellas, como requisitos esenciales para su inscripción y permanencia en su seno; o, cooperativas abiertas, definidas como las demás no comprendidas en la definición anterior (Saldívar, 2003).

En 1992 se manifiesta la disolución y su posterior disolución del Instituto Nacional de Cooperativas siendo desplazada el cargo de las cooperativas de ahorro y crédito por la Super Intendencia de Banca y Seguros (SBS). Sin embargo, se debe precisar que con la incorporación del Decreto Legislativo N° 770, se plantea una clasificación distinta, por un lado, se establece aquellas cooperativas que asimilarían recursos de público no asociado bajo la supervisión de la SBS. Por el otro extremo entra a clasificarse a las CAC que solo asimilarían recursos bajo aportación de los socios integrantes que serían exclusivamente supervisadas por la Federación Nacional de Cooperativas de Crédito del Perú bajo regulación y concordancia de la ley N° 30822 que modifico la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley 26702) junto a otras normas relacionadas.

b.2) Importancia de las cooperativas en el Perú

Ante la dificultad de ser atendidos por los otros sistemas semejantes, las CAC ofrecen sus servicios a los segmentos de la población que poseen menos recursos. Esto se comprueba mediante un indicador del nivel del crédito promedio del SCAC, incluso cuando este se mantiene fuertemente influenciado por los créditos otorgados por las 3 CAC más grandes del sistema la cuales representan un promedio alrededor de US\$ 20 mil (Saldívar, 2003).

De este apartado también se desprende la necesidad de que exista un orden integrado que posiciona a la FENACREP como principal incentivador hacia el

fortalecimiento financiero, la educación, la gestión cooperativa, facilitar las TICs, fomentar la solvencia y gestionar los riesgos entre otros.

C) Calificación registral en las cooperativas

Esta organización, según el art. 11 de la ley general de cooperativas, debe constituirse previamente a la inscripción en registros públicos de tal manera que la misma será acorde a la asamblea general de fundación, en la cual se edificará un estatuto, el capital inicial y los miembros de su Consejo Directivo.

Desarrollado la fase preliminar esta será evaluada para la inscripción correspondiente donde se podrán proponer observaciones o tachas contra la inscripción de la organización cooperativa, en caso el acto de constitución o los lineamientos de su estatuto fuese contrarios a la ley general de cooperativas, Código Civil y la constitución.

A medida que se dé examen del título constitutivo, el registrador inscribirá a la organización cooperativa, o suspenderá o negará la inscripción, según los casos con arreglo a Ley y se informará los resultados de la evaluación.

Las organizaciones cooperativas solo pueden funcionar correctamente después de haber sido registradas como personas jurídicas, pero aún no se han registrado escrituras o documentos celebrados o firmados en nombre de la empresa. Se solicita de forma individual y colectiva para quienes celebren o se inscriban sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que de ello pudiera derivarse, estos actos registrados por la cooperativa serán certificados si son aprobados por la autoridad cooperativa en su jurisdicción. (art. 12 de la LGC).

En tal sentido para que gocen de efectos jurídicos y validez todos los actos de mandatarios, dirigentes de la organización cooperativa, estos deben estar escritos en el Libro de Cooperativas de Registro de Personas Jurídicas a través de copias certificadas por un Juez de Paz o notario, así mismo cualquier acto jurídico que fue realizado previa inscripción será válido hasta que se eleve a registros públicos.

Si, contrariamente a las reglas explícitas de la Ley General de Sociedades, es probable que una organización cooperativa registre un certificado a pesar de estar registrado bajo esta sección, el Gobierno Regional respectivo deberá solicitar que se adecue en el plazo no mayor a 60 días y bajo apercibimiento de aplicarle las disposiciones de los artículos 99 a 103 y 105 de la LGC correspondiente a sanciones.

D) Representación y ratificación de acuerdos de actos administrativos en cooperativas de ahorro y crédito

La expresión es una realidad social regida por el ordenamiento jurídico, es una herramienta para rejuvenecer la vida jurídica y abrir nuevas posibilidades. La institución jurídica de la representación aparece como una respuesta del ordenamiento jurídico al problema social típico de la cooperación en la gestión y cuidado de los intereses ajenos (Diez, 1979). La representación ejercida por la Asamblea general, el Consejo de Administración como resultado de la primera tiene atribuciones diversas que empapan de poder respecto a atribuciones delegables correspondientes (art. 30 de la LGC).

En la actualidad se refleja un problema respecto a la existencia de ineficacia a causa de imposibilidad de ejercer poder de representación de los titulares apoderados según los informes recogidos de los pronunciamientos que denuncian esta dificultad de tal manera que se resuelven casos referidos a órganos administrativos que no estaban facultados para realizar determinados actos jurídicos en representación de la cooperativa del cual pertenecen.

No obstante, aunque los acuerdos tomados por un órgano administrativo sin poder se reflejan como un acto ineficaz, estos pueden ser ratificados, por la cooperativa, con la finalidad de dar continuidad a la parte orgánica de su administración. Tal situación jurídica es relevante para los terceros, así como para la propia cooperativa.

Por lo tanto, la ratificación de acuerdos se Así mismo recordamos al art. 12 inciso 4 nos indica que:

Los actos y/o documentos que fueren celebrados o suscritos en nombre de una organización cooperativa no inscrita previamente en el Registro de Personas Jurídicas, obligarán exclusiva, personal y solidariamente a quienes lo celebraren o suscribieren, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; inscrita la organización cooperativa, dichos actos quedarán convalidados si los ratifica el órgano cooperativo competente.

A continuación, se especifica la diferenciación entre los tipos de representación:

d.1) Representación voluntaria

También llamada representación convencional es genera por decisión discrecional del representado que confiere al representante dentro límites fijados por la organización cooperativa en concordancia a la ley sin exceder los límites

que está pueda predisponer, caso que esto sea vulnerado serán ineficaces los actos ejercidos.

Esta considera solo a los actos que el representado puede celebrar por sí mismo, así cabe aclarar que no se permite que el representante pueda realizar actos que el representado no pueda celebrar bajo la condición que señalamos. En resumen, lo que un propietario no puede hacer solo, mucho menos lo hará un representante; el alcance de la autoridad del representante está determinado en el poder. Sin embargo, se hubiera omitido consignar alguna facultad en el acto de apoderamiento, se debe entender que el representante está habilitado para llevar a cabo los actos necesarios para ejecución del encargo que se le ha encomendado, buscando siempre que el representante actúe buscando siempre las mayores ventajas para el representado (Torres, 2018).

d.2) Representación legal

El poder del legítimo representante se deriva de la ley, de la y en constitución interna de la organización cooperativa. Así el art. 34, 35 y 27 dan los criterios y limitan la noción de poder en respecto a los actos de los cuales encajan con sus atribuciones.

La función de toma de decisiones del representante no es válida, una parte no puede elegir a su propio representante, facultar a esta parte o revocar o modificar los derechos de un representante por ley, el representante tampoco actúa bajo condiciones y no puede actuar solo. La persona del representante, el contenido de su autoridad y el comportamiento de esta persona están directamente determinados por la ley.

d.3) Representación orgánica

Los órganos de gobierno en esencia es la voluntad de las personas jurídicas (cooperativas), de este modo se efectúan los actos jurídicos mediante sus órganos correspondientes de gobierno. Son los consejos de administración, presidente, junta directiva, gerente, entre otros los sujetos investidos de representación y poder los que están facultados para poder ejercer la voluntad de la cooperativa. La representación orgánica es necesaria dado que de no estar constituidos no se podrían celebrar actos jurídicos.

3.2.6 Aspectos jurídicos de la organización de cooperativas de ahorro y crédito en Latinoamérica

A) Cuba

En este Estado las regulaciones de las cooperativas según su ordenamiento jurídico vigente las define en dos dimensiones, el primero de carácter general en concordancia con el art. 20 de la Constitución de la República de 1976 y de forma supletoria las disposiciones normativas de los artículos 149 y 145 de su Código Civil actual, y el segundo, de carácter especial regulados en la ley N° 95/02 sobre Cooperativas de Producción Agropecuaria y de Créditos y Servicios (LCPACS), así mismo la regula también el Anexo del acuerdo No. 5454/05 que dispone el Reglamento General de Cooperativas de Producción Agropecuaria, entre otros elementos y disposiciones procedimentales y el paquete legal que protege a los sectores no agropecuarios dispuestos por el Decreto Ley N°. 305/12.5 (Fernández, González y Mendoza, 2018).

Con esta apreciación si bien se observan distintas modalidades de cooperativas en Cuba, la cual gozan de estar amparados en principios internacionales, esto a merced de las distintas peculiaridades del ordenamiento cubano que se ha ido modificando hasta a la fecha. Por lo tanto, resulta necesario la modificación del artículo 20 de la Constitución, así como la promulgación de una Ley de las Cooperativas que contribuya al perfeccionamiento del ordenamiento estatal socialista

B) Ecuador

Las cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador constituyen un instrumento fundamental alternativo de desarrollo para los sectores rurales marginales, permitiendo generar créditos a las microempresas productivas, a los comerciantes y pequeños productores agrícolas como una respuesta de dignidad autogestionaria para dar solución a las necesidades colectivas (Lizcano y Villa, 2021).

C) Argentina

La ley 20.337 del año 1973 es la que rige a las Cooperativas y es aplicable a todo tipo de Cooperativa, dicha ley brinda una estructura que se conforma a través de un órgano de gobierno, ente fiscalizador (sindicato) y órgano de administración, la presente ley lo complementa en el artículo 81: desde el origen hasta su liquidación. En el artículo 121 se menciona la vida de la Cooperativa, se define una autoridad específica en la actualidad Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), es la encargada de impartir

funcionamiento e inscribir Cooperativas, también de promocionar y desarrollar, como de fiscalización pública a las Cooperativas.

3.3. Bases conceptuales

Procedimiento Registral:

Cabanellas De Torres (2008) menciona que, “se trata de un proceso constituido por la serie de actividades que son llevadas a cabo desde que una persona pretende o solicita la práctica de un asiento hasta el momento en que el funcionario encargo del registro emite una decisión sobre esta pretensión” (p. 98).

La representación directa sin poder:

Esto es inusual, una persona que actúa en nombre de otro como representante puede que ni siquiera tenga una relación, porque no está autorizado para representarlo, pero aun así la codificación civil lo admite (Ramírez, 2013).

Ratificación:

Es un acto legal de aceptar o aprobar un acto de indebidamente representado que excede los límites de la autoridad, viola la autoridad o se atribuye la representación sin el tiempo asignado. Es un comportamiento receptivo unilateral, ya que la expresión de la voluntad se dirige hacia el intérprete de la expresión anormal (Ramírez, 2013).

Ratificación de acuerdos societarios:

El artículo 34 de la Ley general de Sociedades permite que la sociedad tome los acuerdos necesarios para eliminar la causal de nulidad o defectos que afecta el acuerdo, suprimiendo las disposiciones contrarias a la ley, por lo que; el acuerdo ratificatorio surte efectos desde su adopción; no desde su ratificación (Registral, 2018).

CAPÍTULO IV.

MARCO METODOLOGÍA

4.1. Ámbito de estudio

El ámbito de estudio es la Oficina Registral de Huancayo, en la cual está ubicado los Registros de Personas jurídicas, donde se midió y analizó de las variables Calificación Registral y Ratificación de Acuerdos.

4.2. Nivel y tipo de estudio

4.2.1. Nivel de estudio

El nivel fue explicativo, porque explicó la realidad de las situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades; para lo cual se establece hipótesis y construyendo un marco teórico para su medición (Hernández et al., 2014); la presente investigación se planteó una hipótesis general y dos específicas, que permitieron explicar el comportamiento de la calificación registral (variable dependiente) y ratificación de acuerdos (variable independiente) de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

4.2.2. Tipo de estudio

El tipo de Investigación fue básica ya que con los datos obtenidos se entenderá si existe causalidad entre las variables planteadas, a la vez que, no se dio manipulación de las variables de estudio, sino se amplió hacia el conocimiento teórico académico (Hernández et al., 2014); el análisis de las variables calificación de registral y ratificación de acuerdos no sufrieron ningún tratamiento o modificación, solo se midió como se presentan en la realidad de la Oficina Registral de Huancayo.

4.3. Población y muestra

4.3.1 Descripción de la Población

La población estuvo definida por 15 abogados encargados de razonar y analizar la documentación entregada por el solicitante para preservar la coherencia y unidad del ejercicio registral, 9 administrativos que apoyan la función registral

en la oficina y 8 registradores que asumen la responsabilidad de inscribir títulos (actos o contratos) según las leyes y normativas vigentes; en total 32 personas que laboran en la Oficina Registral de Huancayo 2021.

Por ende, tenemos:

Tabla 3:
Población

Cargo	Cantidad
Abogado	15
Administrativo	9
Registrador	8
Total	32

4.3.2 Muestra y método de muestreo

La muestra correspondiente a la investigación estuvo conformada por 32 personas entre abogados, personal administrativo y registradores; de los cuales solo participaron 26 personas, porque 2 estuvieron de vacaciones, 3 no desearon participar y 1 estuvo con licencia por salud. Se empleó el método de muestreo censal donde la muestra está conformada por toda la población y permitirá un mayor entendimiento del fenómeno, para Ramírez (1997) la muestra censal es donde todas las unidades de investigación son consideradas la muestra.

4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión

La presente investigación tuvo los siguientes criterios de inclusión: a) Todos los trabajadores que voluntariamente participaron en la investigación y que son parte de la Oficina Registral de Huancayo, b) Todos los trabajadores que al momento de llevar a cabo la investigación estén activos en la oficina registral de Huancayo.

Además, se tuvo los siguientes criterios de exclusión: a) Aquellos trabajadores de la Oficina Registral de Huancayo que no desearon participar o estaban de vacaciones, y b) Trabajadores que tuvieron licencia por salud.

4.4. Diseño de investigación

El diseño fue no experimental, transversal - correlacional causal.

La presente investigación fue no experimental porque no se hizo manipulación de las variables, por lo que, no hay condición de estímulo al que fueron expuestos las personas de la muestra, como lo señala Hernández et al.

(2014), “estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p. 149).

Además, la presente investigación fue transversal porque las variables se midieron en un solo momento (Hernández et al., 2014), es así como el cuestionario fue aplicado a la muestra y se pudo medir las variables Calificación Registral y Ratificación de Acuerdos.

La investigación fue correlacional causal, porque se analizó la causalidad entre dos variables, contemplando variable dependiente como también variable independiente, pero sin pretender dar una explicación completa del fenómeno investigado (Hernández et al., 2014). En este sentido las variables calificación registral y la ratificación de acuerdos se puede diagramar de la siguiente manera (Hernández et al., 2014):



Donde:

Y= Observación de la Variable dependiente: Calificación Registral

X= Observación de la Variable independiente: Ratificación de Acuerdos

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se utilizó la técnica de encuesta, según Arias (2012) la presente técnica es la encuesta a personas con el objetivo de capturar datos. La técnica de encuesta permitió conocer la causalidad de la ratificación de acuerdos y calificación registral en Cooperativas de Ahorro y Créditos en la Oficina registral de Huancayo.

4.5.2. Instrumento

La muestra estuvo conformada por 32 personas, de los cuales solo respondieron el cuestionario 26 personas en la Oficina Registral de Huancayo, porque el resto estuvo de vacaciones, licencia de salud o no mostraron interés en participar; el instrumento estuvo conformado por 14 preguntas y con tres dimensiones para la variable Calificación Registral y dos dimensiones para la variable Ratificación de Acuerdos, teniendo como valores “Nunca, Casi nunca, A Veces, Casi Siempre y Siempre”.

4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Para la presente investigación se utilizó el juicio de expertos en la validación del instrumento, que estuvo conformada por cinco especialistas en el área de estudio y que tengan la metodología, práctica y teoría, para que puedan evaluar la redacción, contenido y pertinencia del instrumento (Palalle y Martins, 2012).

4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

En la presente investigación la confiabilidad del instrumento fue evaluada por el coeficiente estadístico alfa de Crombach usando el SPSS, Palella y Martins (2012) la confiabilidad, “es conceptualizada como la inexistencia de falencias o errores aleatorios en un instrumento de recolección de información” (p. 164) y el coeficiente oscila entre 0 que representa la ausencia de consistencia y 1 es considerada una consistencia perfecta (Palella y Martins, 2012). Siendo para el instrumento de la presente investigación un coeficiente de 0.708, por lo tanto, es aceptable.

Tabla 4:

Confiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,708	14

4.6 Técnicas para el procedimiento y análisis de datos

El procedimiento para recolectar los datos se realizó a través del cuestionario, a la muestra de estudio en la Oficina Registral de Huancayo. El instrumento fue virtual y se comunicó previamente a su envío por correo Institucional, luego de pasar 7 días se revisó las respuestas de los encuestados y se hizo recordar, a los que no respondieron la encuesta dando un plazo máximo de 7 días más.

Además, para realizar el análisis se construyó una matriz de datos en el software SPSS y se realizó el proceso estadístico de acuerdo con el diseño y tipo de investigación mencionada en la investigación. En la estadística descriptiva se utilizó las tablas de frecuencia, porcentaje y figuras como torta y barras, para la estadística inferencial que permitió comprobar la hipótesis con la prueba

estadística de rho Spearman, previa realización de la prueba de normalidad y finalmente la regresión lineal para establecer la causalidad.

4.7. Aspectos éticos

La presente investigación se realizó en la Oficina Registral de Huancayo con previa autorización de la autoridad pertinente, además se consultó y explicó a los encuestados que los datos vertidos serán manejados con estricta reserva; también se hace mención a la autenticidad de la investigación y que se cumple con las Normas APA para su redacción.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Análisis Descriptivo

Se realizó el análisis descriptivo utilizando los datos que se recolectaron aplicando el instrumento a la muestra escogida, es así como, se determinó las tablas de frecuencia y figuras de las variables Calificación Registral y Ratificación de Acuerdos, para lo cual se utilizó el software IBM SPSS Statistics v26.

1. **Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, instituyen sus diversos actos permitidos y derechos en el tiempo indicado según lo estipulado en sus normas internas?**

Figura 1:

Diagrama pregunta 1 – dimensión validez del acto

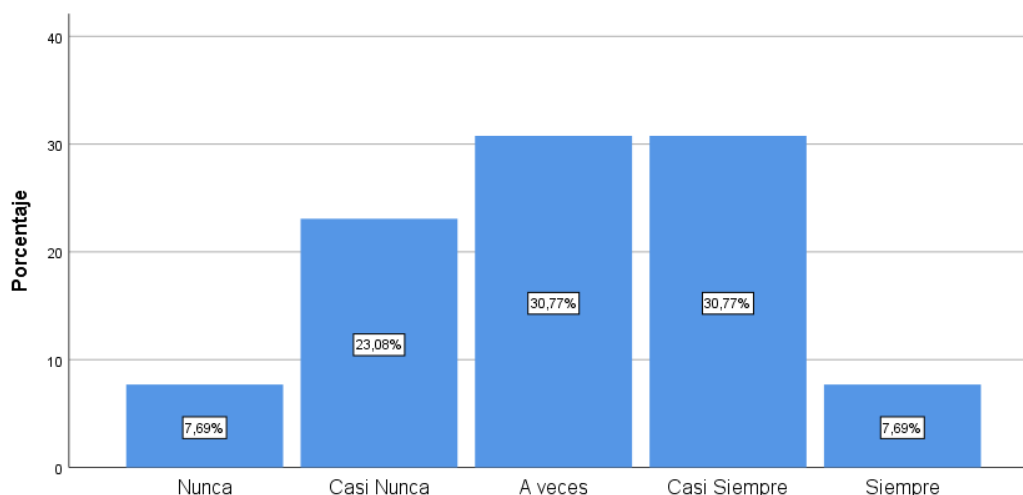


Tabla 5:

Frecuencia pregunta 1- dimensión validez del acto

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	7.7 %
Casi Nunca	6	23.1 %
A veces	8	30.8 %
Casi Siempre	8	30.8 %
Siempre	2	7.7 %
Total	26	100.0 %

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 1, de 26 encuestados el 30.8% respondieron Casi Siempre y el mismo porcentaje respondieron Siempre, el 23.1% respondieron Casi

Nunca, el 7.7% respondieron Siempre y el mismo porcentaje respondieron Nunca; siendo las respuestas más usadas por los encuestados la de Casi Siempre y Siempre.

2. Diga usted, ¿al momento de la calificación se verifican los obstáculos que emanan de los antecedentes?

Figura 2:

Diagrama pregunta 2 – dimensión validez del acto

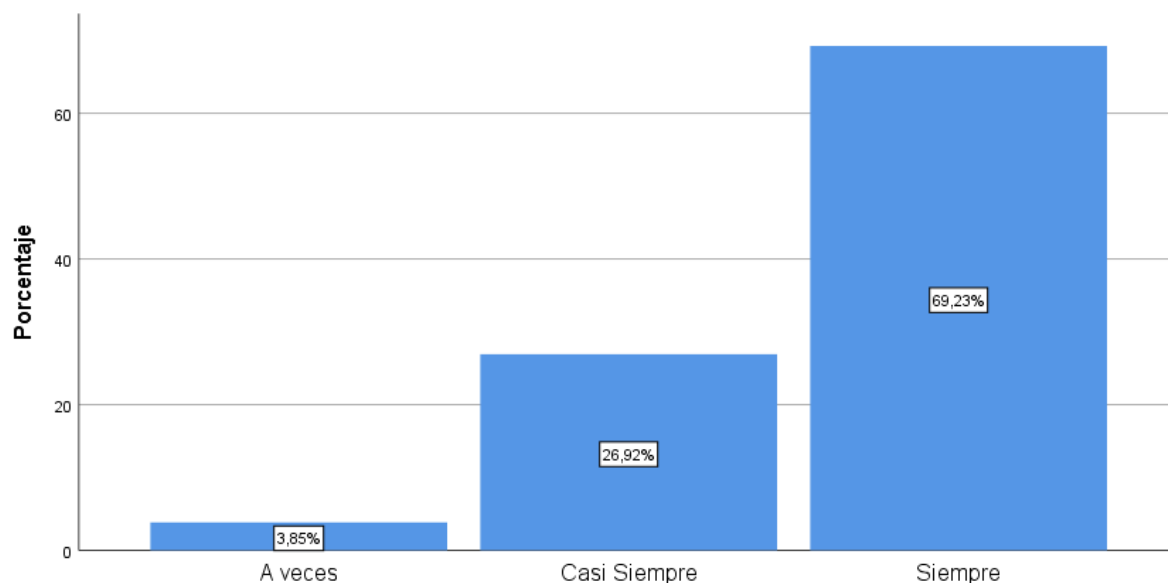


Tabla 6:

Frecuencia pregunta 2- dimensión validez del acto

Escala	Frecuencia	Porcentaje
A veces	1	3.8%
Casi Siempre	7	26.9%
Siempre	18	69.2%
Total	26	100.0%

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 2, de 26 encuestados el 69.2% respondieron Siempre, el 26.9% respondieron Casi Siempre, el 3.8% respondieron A Veces y el resto de escalas los encuestados no registraron respuesta; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de Siempre.

3. ¿Considera usted que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, respetan sus normas establecidas?

Figura 3:

Diagrama pregunta 3 – dimensión validez del acto

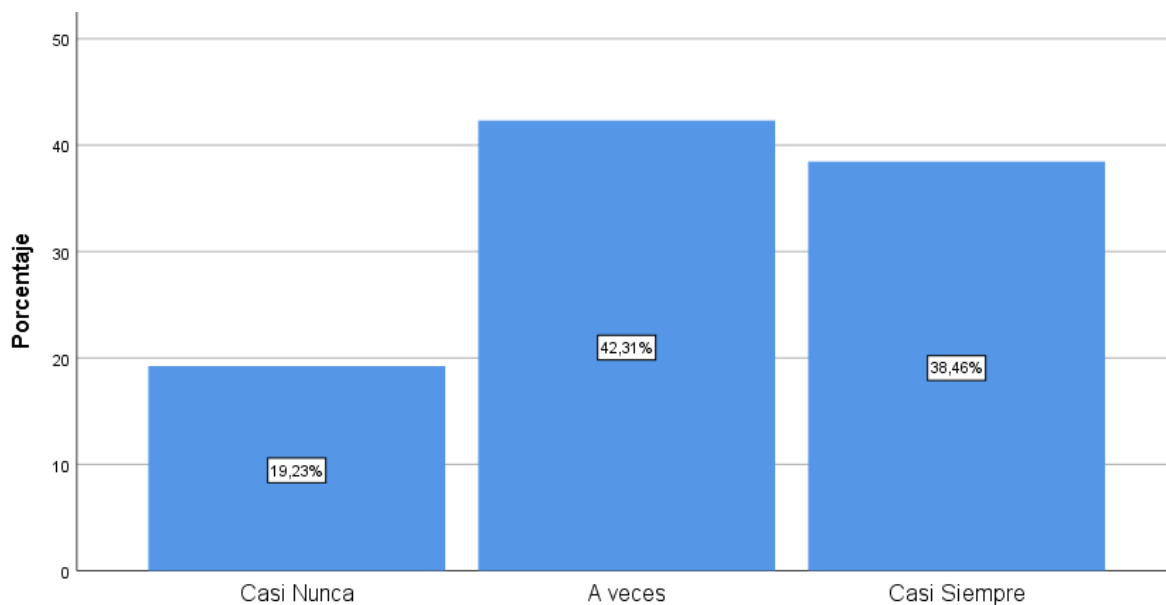


Tabla 7:

Frecuencia pregunta 3- dimensión validez del acto

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi Nunca	5	19.2%
A veces	11	42.3%
Casi Siempre	10	38.5%
Total	26	100.0%

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 3, de 26 encuestados el 42.3% respondieron A Veces, el 38.5% respondieron Casi Siempre, el 19.2% respondieron Casi Nunca y el resto de escalas los encuestados no registraron respuesta; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de A Veces.

4. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan su asamblea con el quórum que señala las normas?

Figura 4:

Diagrama pregunta 4 – dimensión validez del acto

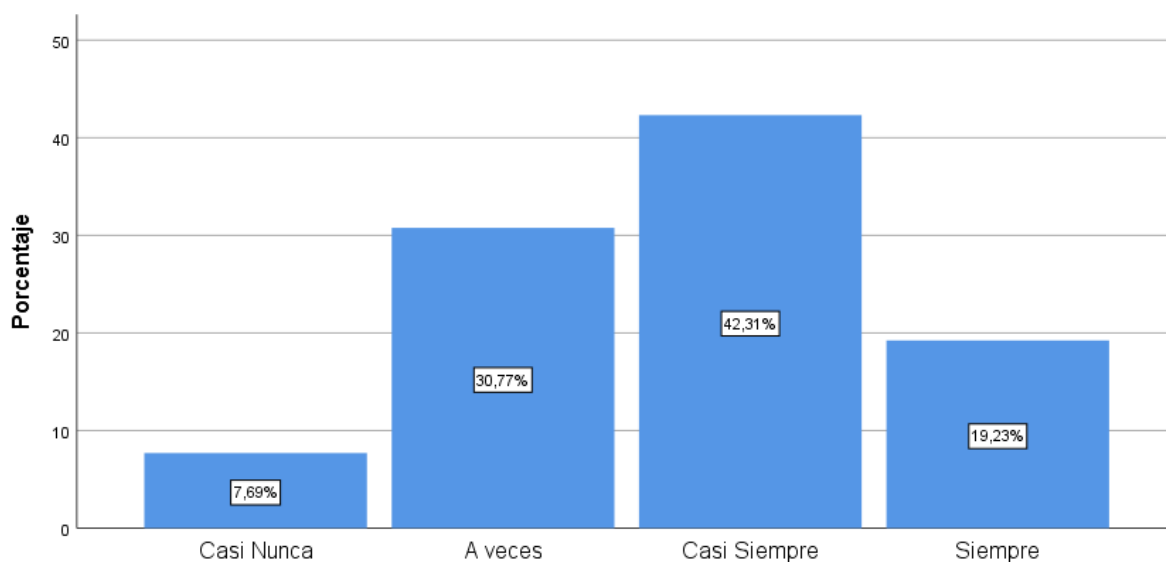


Tabla 8:

Frecuencia pregunta 4- dimensión validez del acto

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi Nunca	2	7.7%
A veces	8	30.8%
Casi Siempre	11	42.3%
Siempre	5	19.2%
Total	26	100.0%

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 4, de 26 encuestados el 42.3% respondieron Casi Siempre, el 30.8% respondieron A Veces, el 19.2% respondieron Siempre, el 7.7% respondieron Casi Nunca y no se registró respuesta en la escala Nunca; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de Casi Siempre.

5. Diga usted, ¿la convocatoria ha asamblea en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la realizan los integrantes del consejo de administración?

Figura 5:

Diagrama pregunta 5 – dimensión asamblea

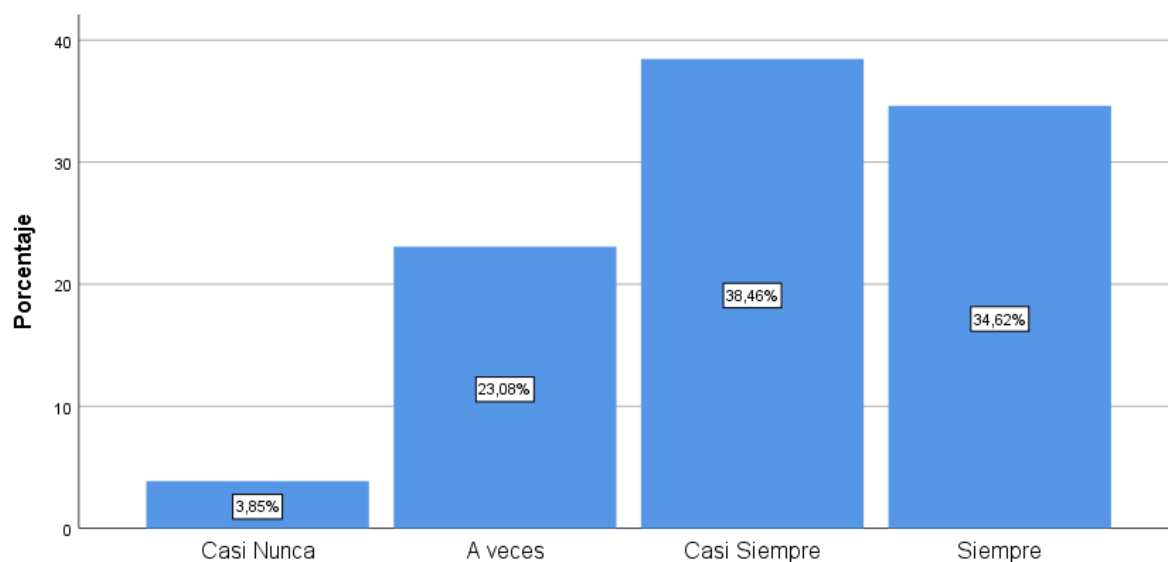


Tabla 9:

Frecuencia pregunta 5 – dimensión asamblea

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi Nunca	1	3.8%
A veces	6	23.1%
Casi Siempre	10	38.5%
Siempre	9	34.6%
Total	26	100.0%

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 5, de 26 encuestados el 38.5% respondieron Casi Siempre, el 34.6% respondieron Siempre, el 23.1% respondieron A Veces, el 3.8% respondieron Casi Nunca y no se registró respuesta en la escala Nunca; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de Casi Siempre.

6. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la comunicación de convocatoria ha aamblea es hecha por medios adecuados?

Figura 6:

Diagrama pregunta 6 – dimensión aamblea

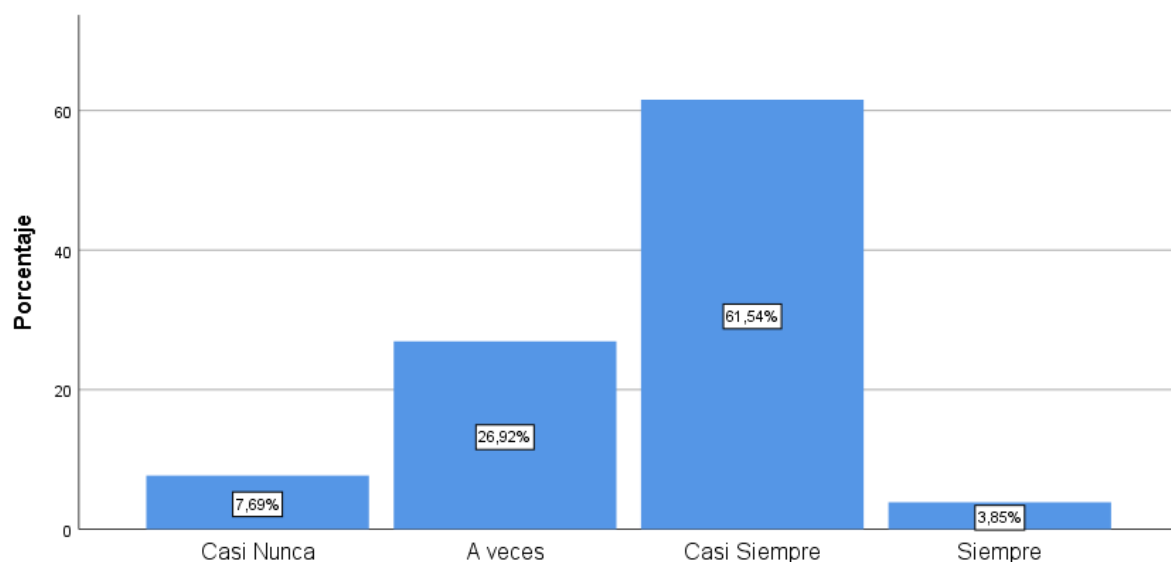


Tabla 10:

Frecuencia pregunta 6 – dimensión aamblea

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi Nunca	2	7.7%
A veces	7	26.9%
Casi Siempre	16	61.5%
Siempre	1	3.8%
Total	26	100.0%

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 6, de 26 encuestados el 61.5% respondieron Casi Siempre, el 26.9% respondieron A Veces, el 7.7% respondieron Casi Nunca, el 3.8% respondieron Siempre y no se registró respuesta en la escala Nunca; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de Casi Siempre.

7. Diga usted, ¿en la asamblea de Cooperativas de Ahorro y Crédito, todos los otorgantes son mayores de edad?

Figura 7:

Diagrama pregunta 7 – dimensión asamblea

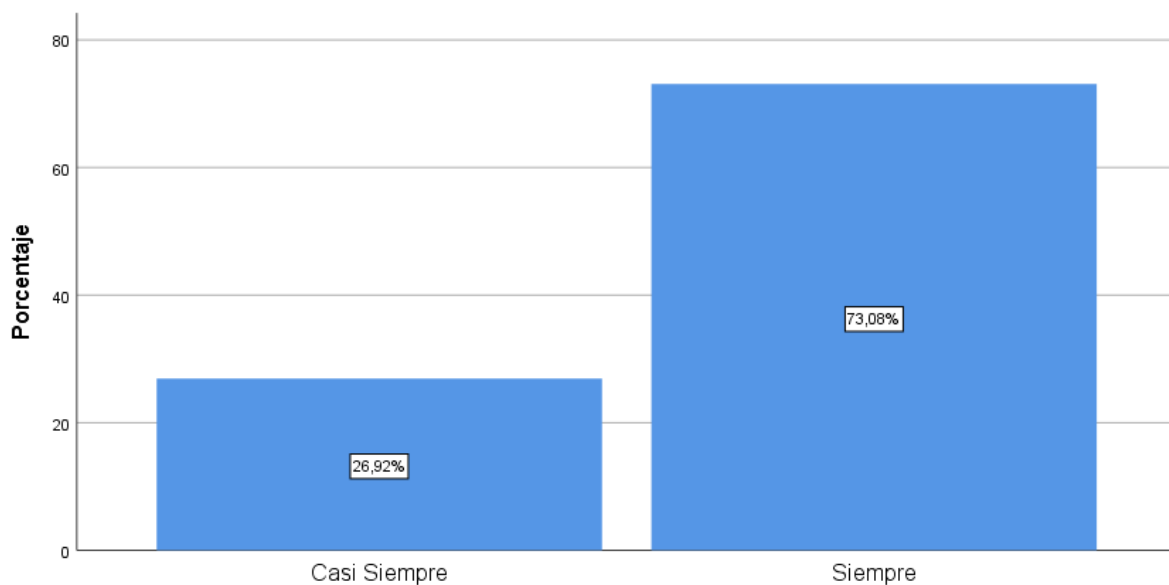


Tabla 11:

Frecuencia pregunta 7 – dimensión asamblea

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi Siempre	7	26.9%
Siempre	19	73.1%
Total	26	100.0%

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 7, de 26 encuestados el 73.1% respondieron Siempre, el 26.9% respondieron Casi Siempre y no se registró respuesta en las demás escalas; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de Siempre.

8. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que son incongruentes y legitimados, deberían ser modificados de oficio o de parte?

Figura 8:

Diagrama pregunta 8 – dimensión asamblea

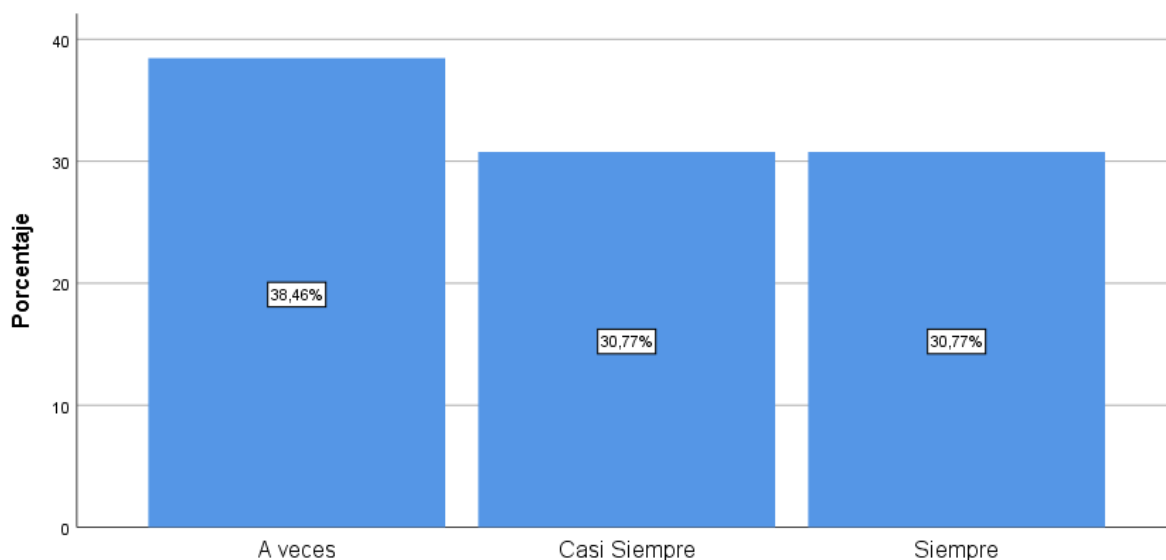


Tabla 12:

Frecuencia pregunta 8 – dimensión asamblea

Escala	Frecuencia	Porcentaje
A veces	10	38.5%
Casi Siempre	8	30.8%
Siempre	8	30.8%
Total	26	100.0%

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 8, de 26 encuestados el 38.8% respondieron A Veces, el 30.8% respondieron Siempre, el 30.8% respondieron Siempre y no se registró respuesta en las demás escalas; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de A Veces.

9. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan el acto jurídico por representación de hecho?

Figura 9:

Diagrama pregunta 9 – dimensión antecedentes registrales

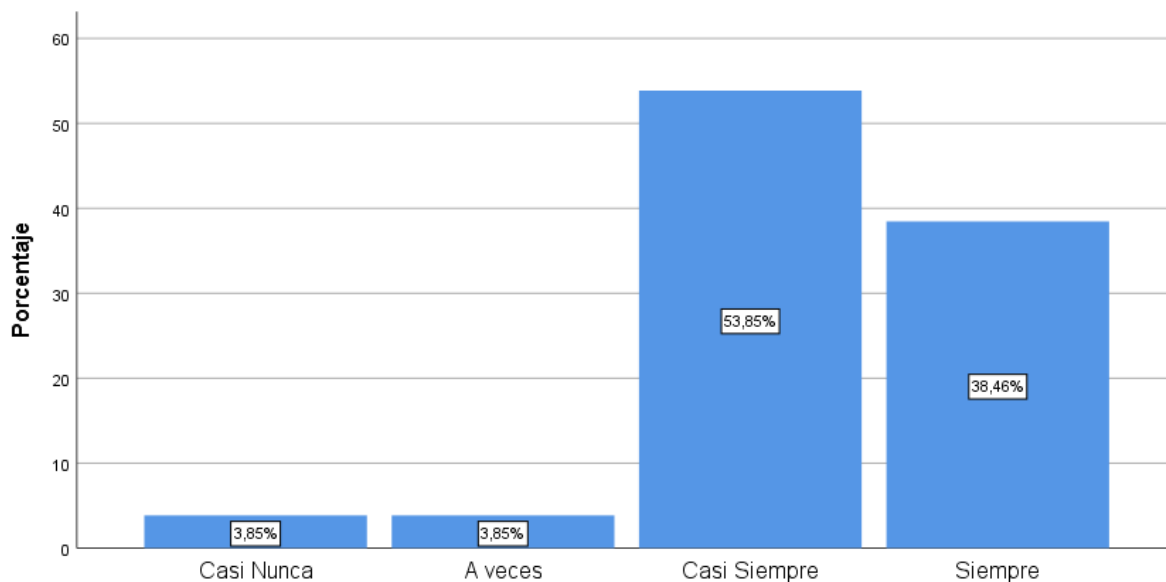


Tabla 13:

Frecuencia pregunta 9 – dimensión antecedentes registrales

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi Nunca	1	3.8%
A veces	1	3.8%
Casi Siempre	14	53.8%
Siempre	10	38.5%
Total	26	100.0%

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 9, de 26 encuestados el 53.8% respondieron Casi Siempre, el 30.8% respondieron Siempre, el 3.8% respondieron A Veces, el 3.8% respondieron Casi Nunca y no se registró respuesta en la escala Nunca; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de Casi Siempre.

10. Diga usted, ¿el acto legal que realizan las Cooperativas de Ahorro y Crédito es conforme al estatuto y norma?

Figura 10:

Diagrama pregunta 10 – dimensión validez de actos realizados con anterioridad

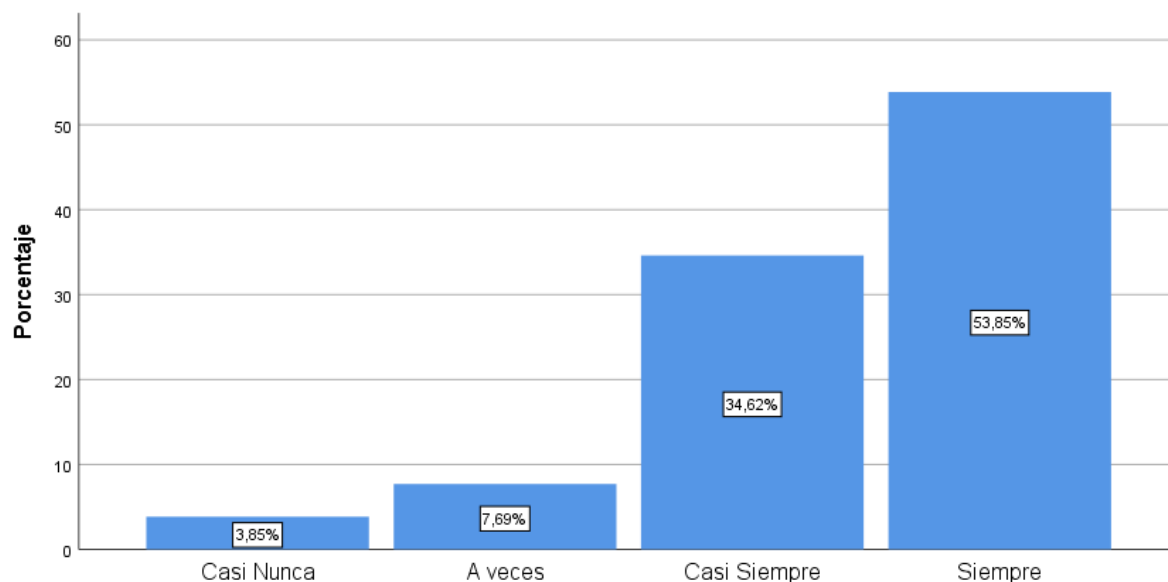


Tabla 14:

Frecuencia pregunta 10 – dimensión validez de actos realizados con anterioridad

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Casi Nunca	1	3.8%
A veces	2	7.7%
Casi Siempre	9	34.6%
Siempre	14	53.8%
Total	26	100.0%

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 10, de 26 encuestados el 53.8% respondieron Siempre, el 34.6% respondieron Casi Siempre, el 7.7% respondieron A Veces, el 3.8% respondieron Casi Nunca y no se registró respuesta en la escala Nunca; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de Siempre.

11. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la aprobación por la mayoría correspondiente es en un tiempo anterior al acuerdo?

Figura 11:

Diagrama pregunta 11 – dimensión validez de actos realizados con anterioridad

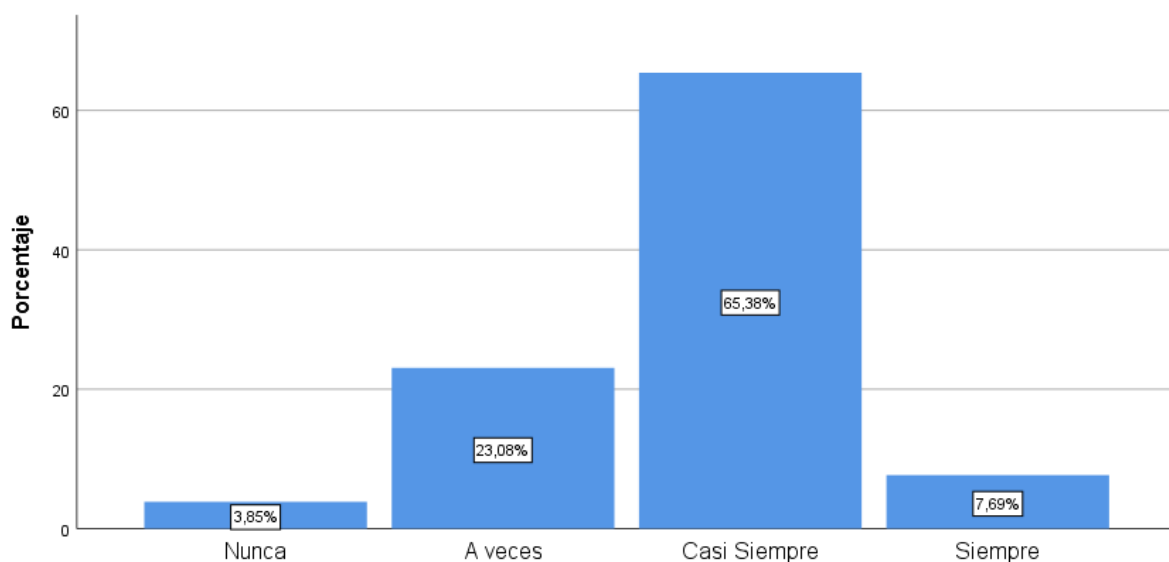


Tabla 15:

Frecuencia pregunta 11 – dimensión validez de actos realizados con anterioridad

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	3.8
A veces	6	23.1
Casi Siempre	17	65.4
Siempre	2	7.7
Total	26	100.0

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 11, de 26 encuestados el 65.4% respondieron Casi Siempre, el 23.1% respondieron A Veces, el 7.7% respondieron Siempre, el 3.8% respondieron Nunca y no se registró respuesta en la escala Casi Nunca; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de Casi Siempre.

12. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la validez de actos realizados con anterioridad esta referenciado hacia los terceros?

Figura 12:

Diagrama pregunta 12 – dimensión Validez de actos realizados con anterioridad

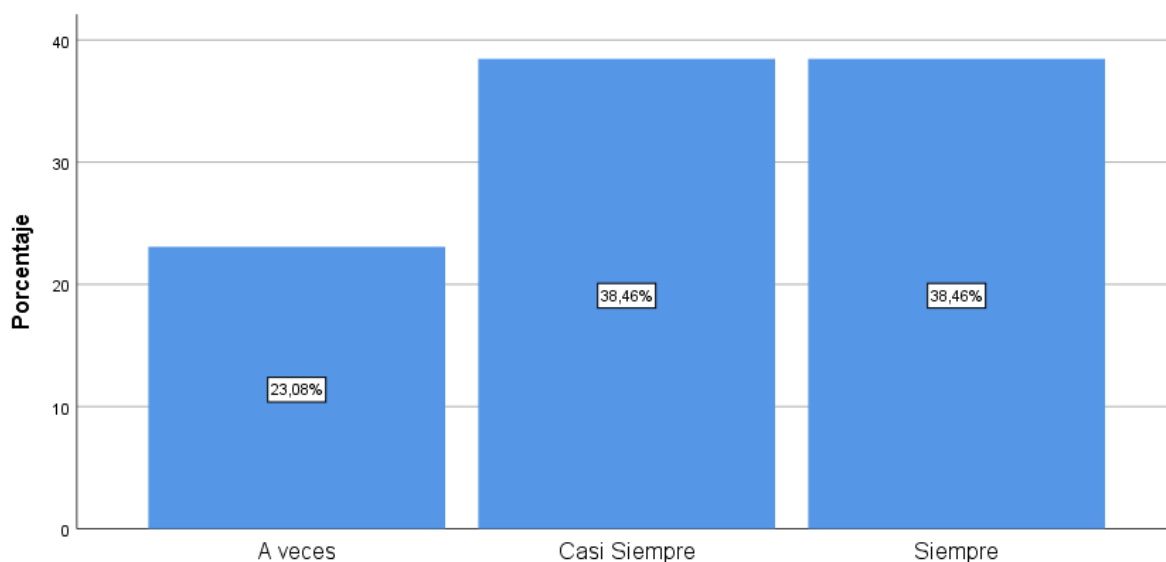


Tabla 16:

Frecuencia pregunta 12 – dimensión validez de actos realizados con anterioridad

Escala	Frecuencia	Porcentaje
A veces	6	23.1
Casi Siempre	10	38.5
Siempre	10	38.5
Total	26	100.0

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 12, de 26 encuestados el 38.5% respondieron Casi Siempre, el 38.5% respondieron Casi Siempre, el 23.1% respondieron A Veces y no se registró respuesta en las demás escalas; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de Casi Siempre.

13. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son incongruentes pero legitimados deberían ser ratificadas?

Figura 13:

Diagrama pregunta 13 – dimensión legitimidad del Acto

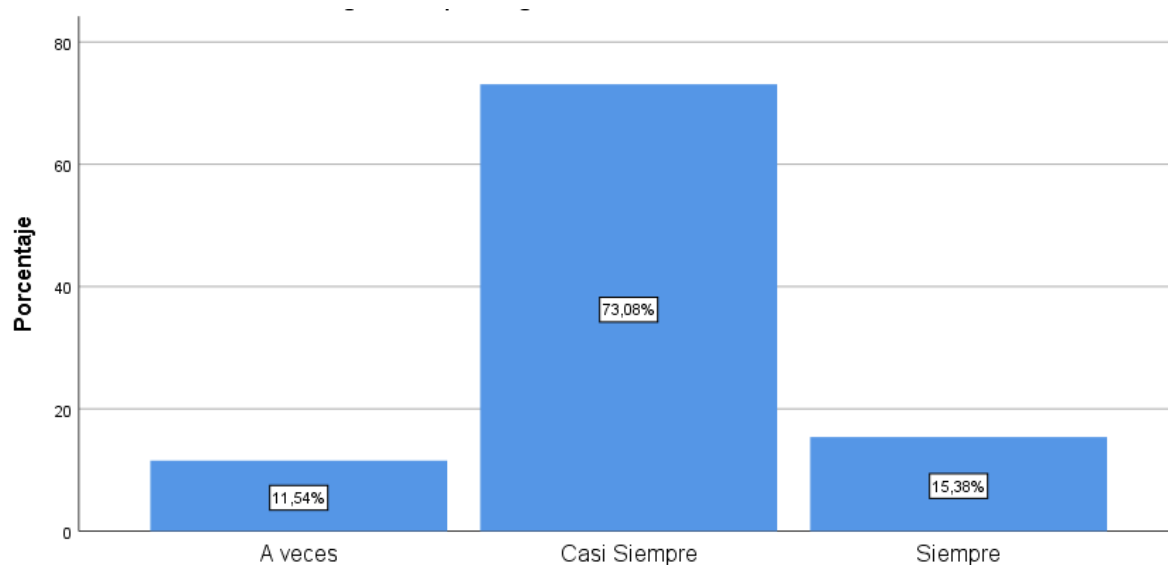


Tabla 17:

Frecuencia pregunta 13 – dimensión legitimidad del Acto

Escala	Frecuencia	Porcentaje
A veces	3	11.5%
Casi Siempre	19	73.1%
Siempre	4	15.4%
Total	26	100.0%

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 13, de 26 encuestados el 73.1% respondieron Casi Siempre, el 15.4% respondieron Siempre, el 11.5% respondieron A Veces y no se registró respuesta en las demás escalas; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de Casi Siempre.

14. ¿Considera usted que en las Cooperativas de Ahorro y Crédito se gozaría de legitimidad el acto de ratificación?

Figura 14:

Diagrama pregunta 14 – dimensión legitimidad del Acto

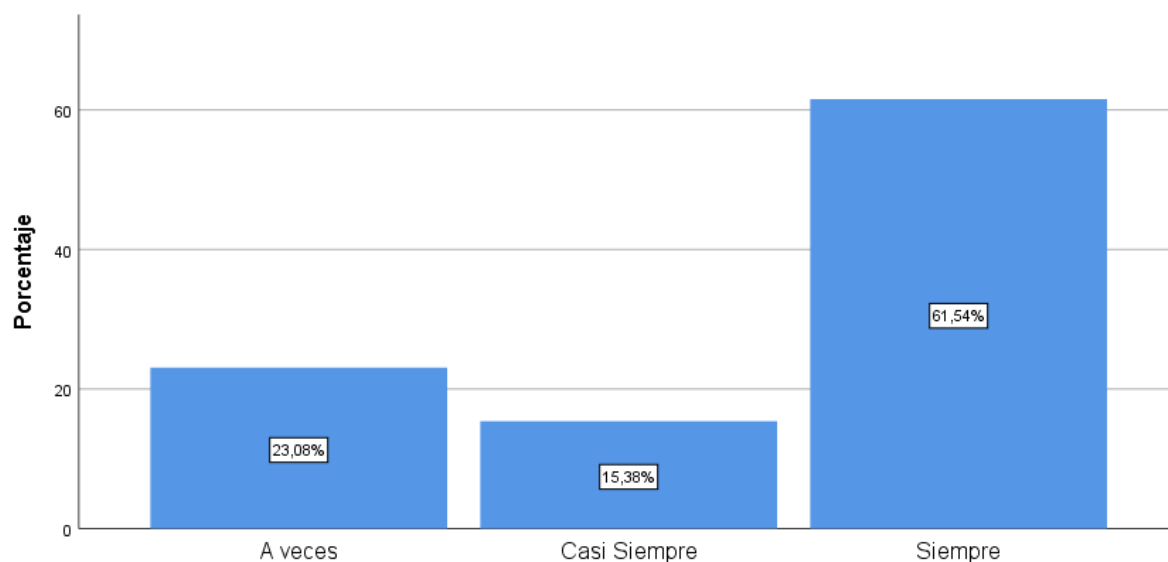


Tabla 18:

Frecuencia pregunta 14 – dimensión Legitimidad del Acto

Escala	Frecuencia	Porcentaje
A veces	6	23.1%
Casi Siempre	4	15.4%
Siempre	16	61.5%
Total	26	100.0%

Interpretación:

Con respecto a la pregunta 14, de 26 encuestados el 61.5% respondieron Siempre, el 23.1% respondieron A Veces, el 15.4% respondieron Casi Siempre y no se registró respuesta en las demás escalas; siendo la respuesta más usada por los encuestados la de Siempre.

5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

A continuación, se muestran los datos que se recolectaron de la muestra y se utilizó para la prueba de normalidad y contrastación de hipótesis.

Tabla 19:
Datos recolectados con el cuestionario

Validez del Acto				Asamblea				Ant. Reg.	Validez de actos realizados con anterioridad			Legitimidad del Acto	
ítem 1	ítem 2	ítem 3	ítem 4	ítem 5	ítem 6	ítem 7	ítem 8	ítem 9	ítem 10	ítem 11	ítem 12	ítem 13	ítem 14
1	4	3	4	2	3	4	4	4	4	3	4	3	4
3	4	3	3	4	3	4	2	4	4	3	4	3	4
0	4	2	2	4	1	4	4	3	4	2	2	3	4
2	3	2	2	2	2	4	4	3	2	3	3	2	4
2	4	2	3	3	3	3	2	3	4	2	2	3	4
4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
2	3	2	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2
3	4	1	2	4	3	4	2	3	3	3	3	3	2
1	3	1	1	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2
3	4	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4	3	4
2	3	1	3	3	3	4	3	2	3	3	3	3	3
2	4	2	3	1	2	3	3	3	3	0	3	2	3
3	4	3	4	3	3	4	2	4	4	3	4	4	4
1	4	2	2	2	2	4	2	1	3	2	3	4	3
3	4	3	3	4	4	3	2	4	4	3	4	3	4
1	2	2	2	2	2	3	2	3	1	2	3	3	3
1	4	3	4	2	3	4	4	4	4	3	4	3	4
3	4	3	3	4	3	4	2	4	4	3	4	3	4
0	4	2	2	4	1	4	4	3	4	2	2	3	4
2	3	2	2	2	2	4	4	3	2	3	3	2	4
2	4	2	3	3	3	3	2	3	4	2	2	3	4
4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
2	3	2	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2
3	4	1	2	4	3	4	2	3	3	3	3	3	2
1	3	1	1	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2
3	4	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4	3	4

Para la presente investigación se llevó a cabo la prueba de normalidad Shapiro Wilk porque la muestra es menor a 50 y se determinó que tipo de prueba estadística se utiliza para la prueba de hipótesis, dichas pruebas están clasificadas en paramétricas y no paramétricas.

Tabla 20:**Prueba de normalidad**

Preguntas	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, instituyen sus diversos actos permitidos y derechos en el tiempo indicado según lo estipulado en sus normas internas?	0.920	26	0.044
Diga usted, ¿al momento de la calificación se verifican los obstáculos que emanan de los antecedentes?	0.633	26	0.000
¿Considera usted que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, respetan sus normas establecidas?	0.800	26	0.000
Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan su asamblea con el quórum que señala las normas?	0.878	26	0.005
Diga usted, ¿la convocatoria ha asamblea en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la realizan los integrantes del consejo de administración?	0.848	26	0.001
Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la comunicación de convocatoria ha asamblea es hecha por medios adecuados?	0.774	26	0.000
Diga usted, ¿en la asamblea de Cooperativas de Ahorro y Crédito, todos los otorgantes son mayores de edad?	0.557	26	0.000
¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que son incongruentes y legitimados, deberían ser modificados de oficio o de parte?	0.788	26	0.000
Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan el acto jurídico por representación de hecho?	0.749	26	0.000
Diga usted, ¿el acto legal que realizan las Cooperativas de Ahorro y Crédito es conforme al estatuto y norma?	0.743	26	0.000
Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la aprobación por la mayoría correspondiente es en un tiempo anterior al acuerdo?	0.723	26	0.000

Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la validez de actos realizados con anterioridad esta referenciado hacia los terceros?	0.800	26	0.000
¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son incongruentes pero legitimados deberían ser ratificadas?	0.704	26	0.000
¿Considera usted que en las Cooperativas de Ahorro y Crédito se gozaría de legitimidad el acto de ratificación?	0.678	26	0.000

Por lo tanto, la significancia es menos a 0.05 en la prueba de normalidad de Shapiro Wilk para todos los ítems, es así como se utilizó la prueba no paramétrica Rho Spearman.

a.1) Contrastación de hipótesis general

Hi: La calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

Ho: La calificación registral no es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

Solución:

a.1.1) Planteamiento de la hipótesis

$$H_i < 0.05$$

$$H_o \geq 0.05$$

a.1.2) Criterios de Decisión

Tabla 21:

Correlación de Rho Spearman – hipótesis general

Variable	Parámetros	Calificación Registral	Ratificación de Acuerdos
Calificación Registral	Coefficiente de correlación	1.00	0.89
	Sig. (bilateral)		0.00
	N	26	26
	Coefficiente de correlación	0.89	1.00

Ratificación de Acuerdos	Sig. (bilateral) N	0.00 26	26
--------------------------	-----------------------	------------	----

La presente tabla 21 muestra que el valor- $p=0,00 < \alpha = 0,05$, siendo suficiente evidencia para decir que es significativa la relación entre la Calificación Registral y la Ratificación de Acuerdos, además el coeficiente de correlación es 0.89 y eso indica que la correlación es positiva muy alta, también podemos decir que es probable una causalidad. Con las evidencias mostradas se analizar la tabla siguiente para para aceptar o rechazar la H_0 .

Tabla 22:
Significancia para hipótesis general

Modelo	Suma de cuadrados	Media cuadrática	Sig.
Regresión	264.22	264.22	0.00
Residuo	60.73	2.53	
Total	324.96		

La presente tabla 22 muestra que el valor- $p=0,00 < \alpha = 0,05$, siendo suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula (H_0) y considerar que la hipótesis de investigación (H_1) es cierta; y se puede decir que es significativa, confirmando la causalidad donde la variable dependiente es la Calificación Registral y la Variable independiente es la Ratificación de Acuerdos.

Tabla 23:
Constante y coeficiente para modelo general

Modelo	B	Desv. Error
(Constante)	2.59	2.01
Ratificación de Acuerdos	1.07	0.10

Así mismo, con los resultados de la tabla podemos crear el modelo de regresión lineal para la variable dependiente (Y) que es la Calificación Registral y la variable independiente (X) que es la Ratificación de Acuerdos:

$$Y = 2.59 + 1.07X$$

a.2) Contrastación de hipótesis específica 1

Hi: La calificación registral es influenciada por la validez de actos realizados con anterioridad de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

Ho: La calificación registral no es influenciada por la validez de actos realizados con anterioridad de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

Solución:

a.2.1) Planteamiento de la hipótesis

$$H_i < 0.05$$

$$H_o \geq 0.05$$

a.2.2) Criterios de Decisión

Tabla 24:

Correlación de Rho Spearman – hipótesis específica 1

Variable	Parámetros	Calificación Registral	Validez de Actos Realizados con Anterioridad
Calificación Registral	Coefficiente de correlación	1.00	0.955
	Sig. (bilateral)		0.00
Validez de Actos Realizados con Anterioridad	N	26	26
	Coefficiente de correlación	0.955	1.00
	Sig. (bilateral)	0.00	
	N	26	26

La presente tabla 24 muestra que el valor- $p = 0,00 < \alpha = 0,05$, siendo suficiente evidencia para decir que es significativa la relación entre la Calificación Registral y la Validez de Actos Realizados con Anterioridad, además el coeficiente de correlación es 0.955 y eso indica que la correlación es positiva muy alta, también podemos decir que es probable una causalidad. Con las evidencias mostradas se analizar la tabla siguiente para para aceptar o rechazar la H_i .

Tabla 25:
Significancia para hipótesis específica 1

Modelo	Suma de cuadrados	Media cuadrática	Sig.
Regresión	265.51	265.51	0.00
Residuo	59.44	2.47	
Total	324.96		

La presente tabla 25 muestra que el valor- $p=0,00 < \alpha = 0,05$, siendo suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula (H_0) y considerar que la hipótesis de investigación (H_1) es cierta; y se puede decir que es significativa, confirmando la causalidad donde la variable dependiente es la Calificación Registral y la Variable independiente es la Validez de Actos Realizados con Anterioridad.

Tabla 26:
Constante y coeficiente para modelo específico 1

Modelo	B	Desv. Error
(Constante)	5.21	1.74
Validez de Actos Realizados con Anterioridad	1.41	0.13

Así mismo, con los resultados de la tabla podemos crear el modelo de regresión lineal para la variable dependiente (Y) que es la Calificación Registral y la variable independiente (X) que es la validez de actos realizados con anterioridad:

$$Y = 5.21 + 1.41X$$

a.3) Contrastación de hipótesis específica 2

H_1 : La calificación registral es influenciada por la legitimidad del acto de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

H_0 : La calificación registral no es influenciada por la legitimidad del acto de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.

Solución:**a.3.1) Planteamiento de la hipótesis**

$$H_i < 0.05$$

$$H_o \geq 0.05$$

a.3.2) Criterios de Decisión**Tabla 27:***Correlación de Rho Spearman – hipótesis específica 2*

Variable	Parámetros	Calificación Registral	Legitimidad del Acto
Calificación Registral	Coefficiente de correlación	1.00	0.60
	Sig. (bilateral)		0.001
	N	26	26
Legitimidad del Acto	Coefficiente de correlación	0.60	1.00
	Sig. (bilateral)	0.001	
	N	26	26

La presente tabla 27 muestra que el valor- $p = 0,001 < \alpha = 0,05$, siendo suficiente evidencia para decir que es significativa la relación entre la Calificación Registral y la Legitimidad del Acto, además el coeficiente de correlación es 0.6 y eso indica que la correlación es positiva alta, también podemos decir que es probable una causalidad. Con las evidencias mostradas se analizar la tabla siguiente para para aceptar o rechazar la H_i .

Tabla 28:*Significancia para hipótesis específica 1*

Modelo	Suma de cuadrados	Media cuadrática	Sig.
Regresión	129.55	129.55	0.001
Residuo	195.40	8.14	
Total	324.96		

La presente tabla 28 muestra que el valor- $p = 0,001 < \alpha = 0,05$, siendo suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula (H_o) y considerar que la hipótesis de investigación (H_i) es cierta; y se puede decir que es significativa, confirmando la causalidad donde la variable dependiente es la Calificación Registral y la Variable independiente es la Legitimidad del Acto.

Tabla 29:*Constante y coeficiente para modelo específico 1*

Modelo	B	Desv. Error
(Constante)	8.71	3.61
Legitimidad del Acto	2.21	0.55

Así mismo, con los resultados de la tabla podemos crear el modelo de regresión lineal para la variable dependiente (Y) que es la Calificación Registral y la variable independiente (X) que es la legitimidad del acto:

$$Y = 8.71 + 2.21X$$

5.3 Discusión de Resultados

Con respecto al objetivo general, determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo, se tiene que, Canchucaja (2017) llega a los siguientes resultados realizado en Huancayo: el 59% de los encuestados manifiesta que una inadecuada calificación perjudica económicamente a los usuarios, también que el 55% de los encuestados mencionada que hay un exceso de independencia en los registradores y el 67% mencionan que no se ajusta a la norma registral dicha independencia de los registradores. Es así como, en la presente investigación se obtuvo que: la calificación registral es objetiva por los registradores en los valores de Siempre o Casi Siempre según la norma registral y que las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo son calificadas según el cumplimiento de la propia norma de ellos y la norma registral. Según Lizcano y Villa (2020) la Carta Magna de Ecuador manifiesta que el estado financiero también estará compuesta por Cooperativas de Ahorro y Crédito, además recibirán un trato diferenciado y preferencial por el Estado, también la Ley de Superintendencia de Economía Popular y Solidaria permite una capacitación constante a los socios de normas y procedimientos Cooperativos, es por eso que el autor llegó a la siguiente conclusión: una cooperativa impulsará una actividad de ahorro y crédito en la población de Mascarilla y el entorno, generando un desarrollo económico y estas instituciones tienen como objetivo satisfacer las necesidades de las personas a un bajo costo, por ello es sumamente importante capacitar a los socios en todos los aspectos e incluyendo el cumplimiento de las normas. Es así como, la presente investigación resalta la importancia de una

correcta calificación registral y demostrar que la ratificación de acuerdos es necesaria para un adecuado funcionamiento y cumplimiento de las normas en la Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Con respecto al objetivo específico, determinar la calificación registral es influenciada por la validez de actos realizados con anterioridad de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo, se tiene que, Ortiz (2020) expone en sus resultados: el registrador esta obligado a calificar absolutamente todos los aspectos que puedan repercutir la validez de los actos cuya inscripción se pretende y para la calificación de documentos no es impedimento para la inscripción de la numeración de un predio, donde el documento administrativo se consigne como titular al anterior propietario. Es así como, en la presente investigación la validez de los actos realizados con anterioridad si influye en la calificación registral de Cooperativas de Ahorro y Crédito, siempre y cuando los actos ocurran en el tiempo indicado y/o son legitimados. También Villegas (2018) señala como informalidad registral la inscripción de personas jurídicas no societarias, porque la causa radica en no lograr inscribir su modificación de estatutos o juntas directivas en el tiempo establecido, ya que dichas personas no conviven en la formalidad que exige sus fines institucionales, celebrar convenios, etc; incluso no alcanza los beneficios que la Ley establece para ellas, como la calificación de entidades perceptoras de donación y la exoneración de impuesto a la renta. Para la presente investigación las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Huancayo casi siempre cumplen con sus normas y estatutos, como también, casi siempre cumplen con el tiempo indicado para sus acuerdos, permitiendo que las Cooperativas de Ahorro y Crédito tengan una calificación registral correcta.

Con respecto al objetivo específico, determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la legitimidad del acto de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo, se tiene que, Salomon (2018) conforme a la Directiva N° 02-2012-SUNARP-SA, es responsabilidad del Juez el mandato de inscripción, mecanismo que no brinda seguridad jurídica registral, conforme lo indica el V Pleno del Tribunal Registral. Es así como, la presente investigación reconoce en la legitimidad del acto la función del calificador registral, el cual no puede renunciar a sus funciones, sin embargo, la resolución emitida por un Juez queda fuera del ámbito de la calificación registral.

Según Adb, Nawawi & Salin (2017) la Cooperativa de Malasia tiene muchas debilidades de control interno que generan grandes errores de datos, como a falta de sincronización de los registros entre los datos de los socios y la base de datos de financiación, que han puesto de manifiesto el incumplimiento de la Ley de Cooperativas de Malasia de 1993 y de sus normas y directrices. Para la presente investigación la legitimidad del acto es Casi Siempre y Siempre, pero teniendo en cuenta el orden y control interno de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, de esta manera todos los actos inscritos sean válidos.

5.4 Aporte Científico de la investigación

El inciso G) del artículo 04 del Reglamento de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas, ha conllevado a la no inscripción de acuerdos tomados en forma válida por los órganos de gobierno de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que no pudieron acceder al registro en su debido momento, y que su posterior convalidación e inscripción mediante una asamblea donde se acuerde la ratificación de los mismos, sea materia de una calificación negativa de parte del registrador amparándose en la norma antes mencionada. Para ello, es preciso mencionar que la calificación registral constituye una inspección cuidadosa y rigurosa realizada por el registrador y, en su caso, por el tribunal de registro como órgano de segunda instancia del procedimiento para determinar si las calificaciones presentadas cumplen con los requisitos; hay que tener en cuenta aplicar el primer párrafo del artículo 2011 del Código Civil para acceder al registro. Es decir, la legalidad de los documentos requeridos para el registro, la calidad del emisor y la vigencia del certificado, todos ellos prestan atención a sus antecesores, así como a su inscripción en el registro público, como consecuencia del contenido de los documentos presentados.

Además, el segundo párrafo del artículo V del título preliminar del RGRP incluye la verificación del constituyente en el título, y la vigencia del certificado contenido en el título es la causa inmediata y directa de la inscripción. Las calificaciones también incluyen la verificación de las discapacidades que pueden surgir de la categoría de registro y las condiciones que pueden estar enumeradas en la ley, y los antecedentes que están en el registro.

El RGRP en el artículo 32 establece los aspectos admisibles de un expediente de registro de acuerdo con los criterios sustantivos, incluida la

verificación de la validez y registrabilidad de un acto o "contrato" y se especifica la formalidad del título, como también otros documentos; asegurarse de que la escritura o la tasa de registro y los documentos que la integran, cumplan con las disposiciones pertinentes y cumplan con los requisitos establecidos por la normativa antes mencionada, y la validez de un acto o acuerdo inscribible en las respectivas normas legales.

Actualmente, la ley 2025 del código civil regula el registro en los libros de la empresa, demostrando que los registros de asociaciones, fundaciones y comités cuentan con los datos requeridos por los artículos 82, 101 y 113. En el registro de la sociedad civil, el registro se realiza de acuerdo con la legislación pertinente, también se registran los siguientes elementos: 1. Cambio de estatuto o escritura pública; 2. Nombramiento, delegación y cese de directivos y representantes; 3. Disolución y liquidación.

Así también, el Reglamento de Inscripción del Registro de Personas jurídicas regula específicamente en el Título II, capítulo I, inciso g) del artículo 2, los actos que no pueden inscribirse en el registro, dice: "sean inscribibles o no la Ratificación de Actos", pero el artículo 161 del Código Civil actual, estipula que incluso si el acto jurídico realizado por el representante excede el límite de la autoridad otorgada o viola este derecho, no afectará al representado. El Código estipula además que los actos jurídicos realizados por personas que no tienen derecho, no surtirán efecto.

Al aplicar la ratio legis de la ratificación prevista en el artículo 162 del Código Civil a otros casos, parece que se pueden ratificar actos con fallas, de no ser ratificado, el acto no tiene efecto, pero una vez ratificado, el acto tiene efectos retroactivos desde la fecha de su celebración. En el caso de un acuerdo entre corporaciones, los actos con errores también pueden ser ratificados (si no es nulo) y la ratificación entrará en vigor retroactivamente desde el aniversario del acto. El acta es el medio para acreditar la aprobación de una resolución y se debe presentar con copia certificada, dicha acta en la prueba de los acuerdos establecidos en la asamblea general.

Para ello, se está proponiendo la incorporación del inciso h) del artículo 02 del Reglamento de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas, aceptado por Resolución Nro 38-2013-SUNARP/SN, de fecha 15 febrero del 2013 como acto inscribible la ratificación de acuerdos inscribibles, y la derogación del inciso g)

del artículo 04 del mismo Reglamento. En tal sentido, se centra el aporte a la propuesta de la modificación de los dos artículos antes descritos.

A) Proyecto para modificar el reglamento en el Título II del Reglamento de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas (RIRPJ), respecto a la Ratificación de Actos

Que el caso de las asambleas de acuerdo de ratificación, vemos que en gran parte tienen una calificación negativa, por cuanto son observadas o en algunos casos llegan a ser tachados por cuanto el inciso G) del artículo 4º del Reglamento de Inscripción del Registro de personas Jurídicas, establece: “No son inscribibles en este Registro: g) La Ratificación de actos, sean éstos inscribibles o no”.

Tal decisión de los registradores se explica por que en las normas se definió el sistema de numerus clausus con relación a las materias registrales. Así pues, para que un acto sea inscribible en el Registro debe implicar una modificación del contenido de los asientos registrales, o, debe estar previsto su registro por disposición legal.

Es decir, que siendo que el registro de un acto que debe provenir de una disposición legal y estar referido a modificación de asiento registral, entonces se concluye que su inscripción debe estar prevista legalmente para que luego forme parte del contenido del asiento registral y cuya modificación de lugar a un acto inscribible.

B) Análisis Costo-Beneficio

No hay ningún cargo por aprobar este cambio. Más bien, busca evitar las lagunas normativas creando incentivos suficientes para abordar de manera eficaz los diversos requisitos de registro para personas jurídicas.

Se presenta la siguiente modificación al RIRPJ en el artículo 2 inciso h); también en el artículo 4 inciso g) y h)

NORMA DEROGADA	FÓRMULA LEGAL PROPUESTA
<p style="text-align: center;">TÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">ACTOS INSCRIBIBLES Y ACTOS NO SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">ACTOS INSCRIBIBLES</p> <p>Artículo 2.- Actos inscribibles De conformidad con las normas de este Reglamento y la naturaleza que corresponda a cada persona jurídica, son actos inscribibles:</p> <p>h) En general, los actos o contratos que modifiquen el contenido de los asientos registrales o cuyo registro prevean las disposiciones legales.</p> <p>Artículo 4.- Actos no inscribibles No son inscribibles en este Registro:</p> <p>g) La ratificación de actos, sean éstos inscribibles o no.</p> <p>h) Cualquier otro acto no previsto en el artículo 2 del presente reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">ACTOS INSCRIBIBLES Y ACTOS NO SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">ACTOS INSCRIBIBLES</p> <p>Artículo 2.- Actos inscribibles De conformidad con las normas de este Reglamento y la naturaleza que corresponda a cada persona jurídica, son actos inscribibles:</p> <p>h) La ratificación de acuerdos inscribibles.</p> <p>i) En general, contratos o actos que alteren los asientos registrales en su contenido o registros que prevean las disposiciones legales.</p> <p>Artículo 4.- Actos no inscribibles No son inscribibles en este Registro:</p> <p>g) Todos los actos no contemplados en el artículo 2 del presente reglamento.</p>

CONCLUSIONES

Con el presente estudio se llegó a las siguientes conclusiones:

- En relación al objetivo general determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo, en el presente estudio se encontró una correlación de Rho de Spearman igual a 0.89, por lo tanto, está en el rango de $0,8 \leq r < 1$, considerado una correlación muy alta entre las variables calificación registral y ratificación de acuerdos. En la prueba de hipótesis el valor-p = 0,00 < $\alpha = 0.05$, es así como, los resultados que se encontraron al aplicar el instrumento permitieron aceptar la hipótesis general, la calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo; la prueba resultó ser significativa y se encontró el modelo de regresión lineal: $Y = 2.59 + 1.07X$, donde la variable dependiente (Y) es la calificación registral y la variable independiente (X) es la Ratificación de Acuerdos.
- En relación al objetivo específico determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la validez de actos realizados con anterioridad de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo, en el presente estudio se encontró una correlación de Rho de Spearman igual a 0.955, por lo tanto, está en el rango de $0,8 \leq r < 1$, considerado una correlación muy alta entre las variables calificación registral y validez de actos realizados con anterioridad. En la prueba de hipótesis el valor-p = 0,00 < $\alpha = 0.05$, es así como, los resultados que se encontraron al aplicar el instrumento permitieron aceptar la hipótesis específica, la calificación registral es influenciada por la validez de actos realizados con anterioridad de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo; la prueba resultó ser significativa y se encontró el modelo de regresión lineal: $Y = 5.21 + 1.41X$, donde la variable dependiente (Y) es la calificación registral y la variable independiente (X) es la validez de actos realizados con anterioridad.
- En relación al objetivo específico determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la legitimidad del acto de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo, en el presente estudio se encontró una correlación de Rho de Spearman igual a 0.6, por lo tanto, está en

el rango de $0,6 \leq r < 0,8$, considerado una correlación alta entre las variables calificación registral y legitimidad del acto. En la prueba de hipótesis el valor $p = 0,001 < \alpha = 0,05$, es así como, los resultados que se encontraron al aplicar el instrumento permitieron aceptar la hipótesis específica, la calificación registral es influenciada por la legitimidad del acto de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo; la prueba resultó ser significativa y se encontró el modelo de regresión lineal: $Y = 8,71 + 2,21X$, donde la variable dependiente (Y) es la calificación registral y la variable independiente (X) es la legitimidad del acto.

SUGERENCIAS

Con el presente estudio se llegó a las siguientes sugerencias:

- Se sugiere, modificar el inciso h) del artículo 02 del Reglamento de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas, aprobado por Resolución Nro 38-2013-SUNARP/SN, de fecha 15 febrero del 2013 como acto inscribible la ratificación de acuerdos inscribibles, y la derogación del inciso g) del artículo 04 del mismo Reglamento. Ya que la actualmente la calificación es negativa en caso de acuerdo de ratificación según el artículo 4 mencionado anteriormente.
- Se sugiere, antes de la ratificación, revisar la información registral y todos los requisitos que exige los Registros Públicos, para ser eficientes en la inscripción de actos, contratos, etc, como consecuencia cumplir con la protección Jurídica que brinda el Sistema Registral a la Cooperativas de Ahorro y Crédito
- Se sugiere, para la existencia de un acto legítimo se debe implicar una modificación del contenido de los asientos registrales, o, su registro debe estar previsto por disposición legal. Es decir, que siendo que el registro de un acto que debe provenir de una disposición legal y estar referido a modificación de asiento registral, entonces se concluye que su inscripción debe estar prevista legalmente para que luego forme parte del contenido del asiento registral y cuya modificación de lugar a un acto inscribible.

REFERENCIAS

- Abd, S., Nawawi, A., & Salin, A. (2017). Internal control weaknesses in a cooperative body: Malaysian experience. *Int. J. Management Practice*, 10(2), 131-151. doi: 10.1504 / IJMP.2017.083082.
- Becerra, M. (2001). *El procedimiento registral en el nuevo Reglamento General de los Registros Públicos*. Folio Real: Revista peruana de Derecho Registral y Notarial. N° 6. Palestra Editores. Lima: Perú.
- Benavente, H. (2009). *La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos*. Lima: Opinión Jurídica.
- Benseñor, N. (2008). *Legimitación del representante*. Buenos Aires: Seminario Laureano.
- Cabanellas De Torres, G. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta. Lima.
- Cabrera, E. (2000). *El Procedimiento Registral en el Perú*. Palestra Editores.
- Camacho, W. (2003). *Código civil comentado por los 100 mejores especialistas tomo 10*, Gaceta Jurídica. Lima: Perú.
- Canchucaja, C. (2017). *La calificación registral y el tráfico jurídico de bienes registrales en la ciudad de Huancayo, 2015* (Tesis de maestría). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú.
- Cieza Mora, J. (2018). La tutela resolutoria frente a la tutela resarcitoria. Algunos planteamientos a propósito de la responsabilidad por inejecución de obligaciones. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, (56), 75-135.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5785>
- Coghlan, A. (1984). *Teoría General de derecho inmobiliario registral. Legalidad y Calificación*, Editorial Abeledo Perrot.
- Coma, P. (Marzo de 2016). *Representación*. Obtenido de Ratificación:
<https://www.notariosyregistradores.com/web/resoluciones/francisco-sena/propiedad-2/representacion-propiedad-2/verbal-ratificacion/#Ancla>
- Delgado, A. (1999). La Publicidad Jurídica Registral en el Perú: Eficacia Material y Principios Registrales. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 75 (650), 111-128.
- Díez, L. (1979). *La representación en el Derecho privado*. Civitas.

- Estrago, A. (2021). Dualidad y disonancia en la gestión de las cooperativas de trabajo. *Ciencias Administrativas*, 9(17), 1-78. doi: 10.24215/23143738e078
- Fernández, J., Gonzales, A., & Mendoza J. (2018). Cuba, Constitución y cooperativas. Apuntes sobre un tema polémico. *Lex - revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 16(21), 115-146. doi: 10.21503/lex.v16i21.1544
- Gálvez, I. (2014). *Manual de derecho registral y notarial*. Ediciones Legales.
- García, R & Angel A. Fortín (1993). *Derecho Registral Aplicado*. Ediciones Depalma.
- Gonzales, G. (2004). *Tratado de Derecho Registral Inmobiliario. 2º Edición*. Juristas-Editores.
- Gonzales, G. (2008). *Introducción al Derecho Registral y Notarial*. Jurista Editores E.I.R.L.
- Gonzales, J. (2002). El Principio de Prioridad Excluyente: ¿Cuándo existe incompatibilidad en la inscripción de dos títulos presentados respecto a la misma partida?. <https://vlex.com.pe/vid/principio-existe-incompatibilidad-partida-430908658>.
- Gómez, F. y Del Pozo, P. (2000). *Lecciones Derecho Hipotecario*. Editorial Marcial Pons.
- Hernández, C. (2018). *Compendio de precedentes de observancia obligatoria*. Lima: SUNARP.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México D.F.: Mc. Graw Hill.
- Jiménez, H. (2017). *Calificación Registral de instrumentos judiciales*. Cajamarca: Revista Jurídica.
- Jurídica, E. (2020). *Representación*. Obtenido de Derecho Civil: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/representacion/representacion.htm>
- Jurídicas, G. (Abril de 2018). *Calificación Registral*. Obtenido de Wolters Kluwer: https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDc1MztlUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAPvCIJjUAAAA=WKE
- Landeo, G. (2017). *Si es nulo o inficaz el acto de disposición sin poder y su implicancia en el registro de personas jurídicas*. Lima: UPCP.

- Lizcano, C. y Villa, M. (2020). Fundamentos legales y teóricos en la creación de una cooperativa de ahorro y crédito en la comunidad de mascarillas-carchi (Ecuador). *Horizonte de la Ciencia*, 11(20), 125-136. doi: 10.26490/uncp.horizonteciencia.2021.20.773
- Malpartida, V. (2012). *Cosa Juzgada Constitucional vs Cosa Juzgada Judicial*. Lima: PUCP.
- Ninamanco, F. (2014). *El acto en exceso de facultades del representante de una persona jurídica ¿realmente es ineficaz?* Lima: SMP.
- Montes, V., Iglesias, L., y Coppini, V. (2008). *Cooperativas de ahorro y crédito de Argentina*. Buenos Aires: Argentina.
- Ñaupas, H., Palacios, J., Valdivia, M., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y redacción de la tesis*. Colombia: DGP Editores.
- Ortiz, J. (2020). *La Calificación registral: ¿Dónde estamos?* (Tesis de maestría). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Parella, S., y Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas, Venezuela: FEDUPEL.
- Pau, A. (2001). *La Publicidad Registral*. Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. España.
- Pérez, L., y Cabrera, X. (2019). Modificación Del Reglamento General De Registros Públicos Para Establecer La Responsabilidad Civil De Los Registradores Públicos. *Revista Científica Epistemia*, 3(2), 53-62. <https://doi.org/10.26495/re.v1i2.1123>.
- Ponce, V. (2015). *La ineficacia estructural y funcional de los actos jurídicos*. Garcilaso.
- Ramírez, T. (1997). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. Caracas, Venezuela: Panapo.
- Ramírez, V. (2013). *El acto Jurídico*. Lima: EL Buho.
- Registral y Notarial. Año I N° 1, Palestra Editores. Lima: Perú.
- Registral, T. (2018). *Resolución N° 1094-2016 SUNARP*. SUNARP.
- Registral, T. (2018). *Resolución N° 148 - SUNARP*. Lima: MINJUS.
- Roca, R. (1995). *Derecho Hipotecario*. Barcelona: Bosch.
- Rojo, M., y Torres, M. (2020). Código civil comentado; comentan más de 200 especialistas, tomo 10. Gaceta Jurídica. Lima: Perú.

- Salomon, G. (2018). *Calificación Registral De Títulos Por El Juez Y Su Incidencia Negativa En La Seguridad Jurídica Registral, Análisis Del Artículo 2011 Del Código Civil Peruano* (tesis de maestría). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú.
- Spognardi, A. (2017). Los orígenes del cooperativismo de crédito en Argentina, 1887-1926. *América Latina En La Historia Económica*, 24(2), 201-234. doi: 10.18232/alhe.v24i2.777
- Torres, A. (2018). *Acto Jurídico* (Vol. I). Jurista Editores. Lima: Perú.
- Villegas, F. (2018). *La falta de directiva con mandato vigente de las Asociaciones y su regularización en el registro de personas jurídicas, Arequipa 2018* (Tesis de maestría). Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú.
- Zaldivar, M., y Sotomayor, N. (2003). *Sistema de Cooperativas de Ahorro y Crédito: Una visión económica*. Lima: SBS.

ANEXOS

ANEXO 01. Matriz de consistencia

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. INDICADOR	VI. METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cómo la calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cómo la calificación registral es influenciada por la validez de actos realizados con anterioridad de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo?</p> <p>¿Cómo la calificación registral es influenciada por la legitimidad del acto de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la validez de actos realizados con anterioridad de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.</p> <p>Determinar de qué manera la calificación registral es influenciada por la legitimidad del acto de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La calificación registral es influenciada por la ratificación de acuerdos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS La calificación registral es influenciada por la validez de actos realizados con anterioridad de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.</p> <p>La calificación registral es influenciada por la legitimidad del acto de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Oficina Registral de Huancayo.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Calificación Registral</p> <p>Dimensión: Validez del acto</p> <p>Asamblea</p> <p>Antecedentes registrales</p> <p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Ratificación de acuerdos</p> <p>Dimensión: Validez de actos realizados con anterioridad</p> <p>Legitimidad del acto</p>	<p>Tiempo Verificación</p> <p>Convocatoria</p> <p>Incongruencia</p> <p>El acto</p> <p>Aprobación</p> <p>Legitimidad</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Explicativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No experimental, Transversal – correlacional causal</p> <p>POBLACIÓN: Esta conformada por 26 personas</p> <p>MUESTRA: 26 personas muestra censal.</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTO: Encuesta y cuestionario</p>

ANEXO 02. Consentimiento Informado




ASUNTO: ACCESO AL ÁREA ENCUESTAS ACADÉMICAS A LOS REGISTRADORES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS..

Dr. GEORGE GEMBEY OTSU SÁNCHEZ.
GERENTE DE LA UNIDAD REGISTRAL Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo

YO, DAVID DENYS MALLMA QUINTO, identificado con DNI N° 42100152, Analista Registral de la ZONA N° VIII-SEDE HUANCAYO, ante usted con respeto me presento y solicito a su despacho el acceso al área Registral a fin de realizar las encuestas a los registradores del Registro de Personas jurídicas respecto de las Ratificaciones de actos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, por cuanto se me es necesario a fin de culminar mi proyecto con el nombre de "La Calificación Registral y la Ratificación de Acuerdos en Cooperativas de Ahorro y Credito en la Oficina Registra! de Huancayo" a cargo de mi persona en mi calidad de maestrísta.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mis sinceras consideraciones y estima personal.

Huancayo, Agosto del 2021.



DAVID DENYS MALLMA QUINTO
DNI: 42100152

ANEXO 03. Instrumentos

CUESTIONARIO

El presente instrumento tiene como objetivo evaluar las variables Calificación Registral y Ratificación de Acuerdos. La información suministrada será empleada con total confidencialidad y responde exclusivamente a fines académicos, por lo que se le solicita responder con la mayor sinceridad posible

Variable Dependiente: Calificación Registral					
Validez del Acto	Nunca	Casi Nunca	A Veces	Casi siempre	Siempre
1. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, instituyen sus diversos actos permitidos y derechos en el tiempo indicado según lo estipulado en sus normas internas?					
2. Diga usted, ¿al momento de la calificación se verifican los obstáculos que emanan de los antecedentes?					
3. ¿Considera usted que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, respetan sus normas establecidas?					
Asamblea					
4. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan su asamblea con el quórum que señala las normas?					
5. Diga usted, ¿la convocatoria ha asamblea en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la realizan los integrantes del consejo de administración?					
6. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la comunicación de convocatoria ha asamblea es hecha por medios adecuados?					
7. Diga usted, ¿en la asamblea de Cooperativas de Ahorro y Crédito, todos los otorgantes son mayores de edad?					
Antecedentes Registrales					
8. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que son incongruentes y legitimados, deberían ser modificados de oficio o de parte?					

Variable Independiente: Ratificación de Acuerdos					
Validez de actos realizados con anterioridad					
9. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan el acto jurídico por representación de hecho?					
10. Diga usted, ¿el acto legal que realizan las Cooperativas de Ahorro y Crédito es conforme al estatuto y norma?					
11. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la aprobación por la mayoría correspondiente es en un tiempo anterior al acuerdo?					
12. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la validez de actos realizados con anterioridad esta referenciado hacia los terceros?					
Legitimidad del Acto					
13. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son incongruentes pero legitimados deberían ser ratificadas?					
14. ¿Considera usted que en las Cooperativas de Ahorro y Crédito se gozaría de legitimidad el acto de ratificación?					

ANEXO 04. Validación de los instrumentos por expertos



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



TEMA: LA CALIFICACIÓN REGISTRAL Y LA RATIFICACIÓN DE ACUERDOS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr. Andy Chamoli Falcón Especialidad: Abogado

“Calificar con 1,2,3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Validez del Acto	1. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, instituyen sus diversos actos permitidos y derechos en el tiempo indicado según lo estipulado en sus normas internas?	4	4	4	4
	2. Diga usted, ¿al momento de la calificación se verifican los obstáculos que emanan de los antecedentes?	4	3	4	4
	3. ¿Considera usted que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, respetan sus normas establecidas?	4	4	4	4
Asamblea	4. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan su asamblea con el quórum que señala las normas?	4	3	4	3
	5. Diga usted, ¿la convocatoria ha asamblea en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la realizan los integrantes del consejo de administración?	4	4	4	4
	6. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la comunicación de convocatoria ha asamblea es hecha por medios adecuados?	4	4	4	4
	7. Diga usted, ¿en la asamblea de Cooperativas de Ahorro y Crédito, todos los otorgantes son mayores de edad?	4	4	4	4
Antecedentes Registrales	8. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que son incongruentes y legitimados, deberían ser modificados de oficio o de parte?	4	4	4	4
Validez de actos realizados con anterioridad	9. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan el acto jurídico por representación de hecho?	4	4	4	4
	10. Diga usted, ¿el acto legal que realizan las Cooperativas de Ahorro y Crédito es conforme al estatuto y norma?	4	4	4	4
	11. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la aprobación por la mayoría correspondiente es en un tiempo anterior al acuerdo?	4	4	3	4
	12. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la validez de actos realizados con anterioridad esta referenciado hacia los terceros?	4	4	4	4
Legitimidad del Acto	13. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son incongruentes pero legitimados deberían ser ratificadas?	4	3	4	4
	14. ¿Considera usted que en las Cooperativas de Ahorro y Crédito se gozaría de legitimidad el acto de ratificación?	4	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X)

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DESICIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X)

Dr. Andy Chamoli Falcón
ABOGADO
RUC-2020

Firma y Sello del juez



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



**TEMA: LA CALIFICACIÓN REGISTRAL Y LA RATIFICACIÓN DE ACUERDOS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Nombre del experto: Dr. Tomasa Veronica Cajas Bravo Especialidad: Economista

“Calificar con 1,2,3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Validez del Acto	1. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, instituyen sus diversos actos permitidos y derechos en el tiempo indicado según lo estipulado en sus normas internas?	3	4	4	4
	2. Diga usted, ¿al momento de la calificación se verifican los obstáculos que emanan de los antecedentes?	4	3	4	4
	3. ¿Considera usted que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, respetan sus normas establecidas?	4	4	4	4
Asamblea	4. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan su asamblea con el quórum que señala las normas?	4	4	4	4
	5. Diga usted, ¿la convocatoria ha asamblea en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la realizan los integrantes del consejo de administración?	3	4	4	4
	6. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la comunicación de convocatoria ha asamblea es hecha por medios adecuados?	4	4	3	4
	7. Diga usted, ¿en la asamblea de Cooperativas de Ahorro y Crédito, todos los otorgantes son mayores de edad?	4	4	4	4
Antecedentes Registrales	8. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que son incongruentes y legitimados, deberían ser modificados de oficio o de parte?	4	4	4	4
Validez de actos realizados con anterioridad	9. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan el acto jurídico por representación de hecho?	4	4	4	4
	10. Diga usted, ¿el acto legal que realizan las Cooperativas de Ahorro y Crédito es conforme al estatuto y norma?	4	4	4	4
	11. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la aprobación por la mayoría correspondiente es en un tiempo anterior al acuerdo?	4	3	4	3
	12. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la validez de actos realizados con anterioridad esta referenciado hacia los terceros?	4	4	4	4
Legitimidad del Acto	13. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son incongruentes pero legitimados deberían ser ratificadas?	4	4	3	4
	14. ¿Considera usted que en las Cooperativas de Ahorro y Crédito se gozaría de legitimidad el acto de ratificación?	4	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI() NO(X)

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DESICIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI(X)

Firma y Sello del juez





**HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**

**TEMA: LA CALIFICACIÓN REGISTRAL Y LA RATIFICACIÓN DE ACUERDOS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Nombre del experto: Mg. Alexander Pasquel Cajas Especialidad: Ing. Telecomunicaciones

“Calificar con 1,2,3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Validez del Acto	1. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, instituyen sus diversos actos permitidos y derechos en el tiempo indicado según lo estipulado en sus normas internas?	4	4	4	4
	2. Diga usted, ¿al momento de la calificación se verifican los obstáculos que emanan de los antecedentes?	4	3	4	4
	3. ¿Considera usted que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, respetan sus normas establecidas?	4	4	4	4
Asamblea	4. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan su asamblea con el quórum que señala las normas?	4	3	4	3
	5. Diga usted, ¿la convocatoria ha asamblea en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la realizan los integrantes del consejo de administración?	4	4	4	4
	6. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la comunicación de convocatoria ha asamblea es hecha por medios adecuados?	4	4	4	4
	7. Diga usted, ¿en la asamblea de Cooperativas de Ahorro y Crédito, todos los otorgantes son mayores de edad?	4	4	4	4
Antecedentes Registrales	8. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que son incongruentes y legitimados, deberían ser modificados de oficio o de parte?	4	4	4	4
Validez de actos realizados con anterioridad	9. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan el acto jurídico por representación de hecho?	4	4	4	4
	10. Diga usted, ¿el acto legal que realizan las Cooperativas de Ahorro y Crédito es conforme al estatuto y norma?	4	4	4	4
	11. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la aprobación por la mayoría correspondiente es en un tiempo anterior al acuerdo?	4	4	3	4
	12. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la validez de actos realizados con anterioridad esta referenciado hacia los terceros?	4	4	4	4
Legitimidad del Acto	13. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son incongruentes pero legitimados deberían ser ratificadas?	4	3	4	4
	14. ¿Considera usted que en las Cooperativas de Ahorro y Crédito se gozaría de legitimidad el acto de ratificación?	4	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI() NO(X)

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DESICIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI(X)

Firma y Sello del juez



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



TEMA: LA CALIFICACIÓN REGISTRAL Y LA RATIFICACIÓN DE ACUERDOS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Mg. Yohan Alarcón Cajas Especialidad: Ing. Sistemas

“Calificar con 1,2,3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Validez del Acto	1. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, instituyen sus diversos actos permitidos y derechos en el tiempo indicado según lo estipulado en sus normas internas?	4	4	3	4
	2. Diga usted, ¿al momento de la calificación se verifican los obstáculos que emanan de los antecedentes?	4	4	4	4
	3. ¿Considera usted que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, respetan sus normas establecidas?	4	4	4	4
Asamblea	4. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan su asamblea con el quórum que señala las normas?	4	4	4	4
	5. Diga usted, ¿la convocatoria ha asamblea en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la realizan los integrantes del consejo de administración?	4	4	4	4
	6. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la comunicación de convocatoria ha asamblea es hecha por medios adecuados?	4	4	4	4
	7. Diga usted, ¿en la asamblea de Cooperativas de Ahorro y Crédito, todos los otorgantes son mayores de edad?	3	4	4	4
Antecedentes Registrales	8. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que son incongruentes y legitimados, deberían ser modificados de oficio o de parte?	4	3	4	4
Validez de actos realizados con anterioridad	9. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan el acto jurídico por representación de hecho?	4	4	4	4
	10. Diga usted, ¿el acto legal que realizan las Cooperativas de Ahorro y Crédito es conforme al estatuto y norma?	4	4	4	4
	11. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la aprobación por la mayoría correspondiente es en un tiempo anterior al acuerdo?	4	4	4	4
	12. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la validez de actos realizados con anterioridad esta referenciado hacia los terceros?	3	3	4	4
Legitimidad del Acto	13. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son incongruentes pero legitimados deberían ser ratificadas?	4		4	4
	14. ¿Considera usted que en las Cooperativas de Ahorro y Crédito se gozaría de legitimidad el acto de ratificación?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI() NO(X)

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DESICIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI(X)

Firma y Sello del juez



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



TEMA: LA CALIFICACIÓN REGISTRAL Y LA RATIFICACIÓN DE ACUERDOS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Mg. Richard Aguirre Camarena Especialidad: Administrador

“Calificar con 1,2,3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Validez del Acto	1. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, instituyen sus diversos actos permitidos y derechos en el tiempo indicado según lo estipulado en sus normas internas?	4	4	4	4
	2. Diga usted, ¿al momento de la calificación se verifican los obstáculos que emanan de los antecedentes?	4	4	4	4
	3. ¿Considera usted que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, respetan sus normas establecidas?	4	4	4	4
Asamblea	4. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan su asamblea con el quórum que señala las normas?	4	4	4	4
	5. Diga usted, ¿la convocatoria ha asamblea en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la realizan los integrantes del consejo de administración?	4	4	4	4
	6. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la comunicación de convocatoria ha asamblea es hecha por medios adecuados?	4	4	3	4
	7. Diga usted, ¿en la asamblea de Cooperativas de Ahorro y Crédito, todos los otorgantes son mayores de edad?	4	4	4	4
Antecedentes Registrales	8. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que son incongruentes y legitimados, deberían ser modificados de oficio o de parte?	4	4	4	3
Validez de actos realizados con anterioridad	9. Diga usted, ¿las Cooperativas de Ahorro y Crédito, realizan el acto jurídico por representación de hecho?	4	4	4	4
	10. Diga usted, ¿el acto legal que realizan las Cooperativas de Ahorro y Crédito es conforme al estatuto y norma?	4	4	4	4
	11. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la aprobación por la mayoría correspondiente es en un tiempo anterior al acuerdo?	4	4	4	4
	12. Diga usted, ¿en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la validez de actos realizados con anterioridad esta referenciado hacia los terceros?	4	4	4	4
Legitimidad del Acto	13. ¿Considera usted que los antecedentes registrales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son incongruentes pero legitimados deberían ser ratificadas?	4	3	4	4
	14. ¿Considera usted que en las Cooperativas de Ahorro y Crédito se gozaría de legitimidad el acto de ratificación?	4	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X)

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DESICIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X)

Firma y Sello del juez

NOTA BIOGRÁFICA

David Denys Mallma, nací en el Distrito de Sapallanga, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, el 13 de noviembre de 1982, hijo del señor David Alberto Mallma Chihuan y la Señora, Esther Zenaida Quinto Camayo. Cursé los estudios Universitarios en la Universidad Peruana Los Andes, donde ingresé el año 2005, culminé mis estudios en el año 2011, obteniendo el grado de bachiller en el año 2013 y el título de Abogado, en el año 2016. soy miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Junín, en el cual se colegió el 31 de octubre del 2017. Continué sus estudios de Posgrado, habiendo egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Peruana Los Andes en el año 2018. He participado en diversos Diplomados y Cursos de Especialización organizados por institutos y diversas Universidades y Colegios de Abogados. En el ámbito profesional, laboro en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos desde agosto del 2013 hasta la fecha, en la Zona Registral Nro VIII-sede Huancayo, siendo mi cargo actual de Analista Regist



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:30h**, del día **martes 23 DE NOVIEMBRE DE 2021** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. David Julio MARTEL ZEVALLOS
Dr. Zócimo Remo SERRANO COZ
Dr. Rogelio ALVARADO DUEÑAS

Presidente
Secretario
Vocal

Asesor de tesis: Mg. Renzo Fidel PASQUEL CAJAS (Resolución N° 0900-2021-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Don David Denys MALLMA QUINTO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“LA CALIFICACIÓN REGISTRAL Y LA RATIFICACIÓN DE ACUERDOS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:


- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.


Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:


.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de QUINCE (15)
Equivalente a BUENA, por lo que se declara APROBADO
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 21:00 horas de 23 de noviembre de 2021.


PRESIDENTE
DNI N° 2242436


SECRETARIO
DNI N° 72016407


VOCAL
DNI N° 22403443

Leyenda:
19 a 20: ExcelenteS
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 03074-2021-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **LA CALIFICACIÓN REGISTRAL Y LA RATIFICACIÓN DE ACUERDOS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO**, realizado por el Maestría en Derecho Civil y Comercial **David Denys MALLMA QUINTO**, cuenta con un **índice de similitud del 19%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 09 de noviembre de 2021.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: MALLMA QUINTO, DAVID DENYS
 DNI: 42100152 Correo electrónico: denys_77@hotmail.com
 Teléfonos Casa _____ Celular 950426445 Oficina _____

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Posgrado	
Maestría:	<u>EN DERECHO</u>
Mención:	<u>CIVIL Y COMERCIAL</u>

Grado obtenido:

MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

Título de la tesis:

LA CALIFICACION REGISTRAL Y LA RATIFICACION DE ACUERDOS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO.

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.


En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 17/12/2021



Firma del autor